



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 562

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON JAVIER BARRERO LOPEZ

Sesión núm. 70

celebra el miércoles, 11 de noviembre de 1992

Página

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Ministro de Justicia (De la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo), para:

- Explicar la política de indultos aplicada por el Gobierno en los últimos diez años, con especial referencia a los candidatos a cargos electos presentados en las listas electorales del Partido Social Obrero Español (PSOE). A solicitud del Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 213/000465) 16892
- Dar cuenta de la experiencia acumulada sobre la jubilación prematura de Jueces y Magistrados. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 213/000494) 16902

Preguntas:

- Del señor Ollero Tassara (Grupo Parlamentario Popular), sobre Jueces y Magistrados ya jubilados que no habrán cumplido 70 años al final de 1992 («B. O. C. G.», Serie D, número 333, de 28-9-92) (número de expediente 181/002015) 16902

	Página
— Del mismo señor Diputado, sobre Jueces y Magistrados designados para el desempeño temporal de funciones jurisdiccionales, así como solicitudes de prórroga que fueron rechazadas («B. O. C. G.», Serie D, número 333, de 28-9-92) (número de expediente 181/002016)	16902
— Del mismo señor Diputado, sobre Jueces y Magistrados, jubilados prematuramente, que han solicitado ser designados temporalmente para el desempeño de funciones jurisdiccionales («B. O. C. G.», Serie D, número 333, de 28-9-92) (número de expediente 181/002017)	16902
— Del mismo señor Diputado, sobre número de Jueces y Magistrados que se han visto obligados a jubilarse antes de cumplir los 70 años de edad («B. O. C. G.», Serie D, número 333, de 28-9-92) (número de expediente 181/002018)	16902
— Comparecencia del señor Ministro de Justicia (De la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo), para informar sobre el hallazgo en el patio de la antigua cárcel de Avila de 69 fichas, en estado de abandono, de presos encerrados en la referida cárcel. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 213/000468)	16911
— Pregunta formulada por el señor Núñez Casal (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre medidas que piensa adoptar el Ministerio de Justicia para solucionar las deficiencias aparecidas en el Centro Penitenciario de Valdemoro (Madrid) («B. O. C. G.», Serie D, número 339, de 7-10-92) (número de expediente 181/002051)	16915

(Para complementar estos dos últimos puntos del orden del día, comparece el señor Secretario de Asuntos Penitenciarios).

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA PARA:

- **EXPLICAR LA POLITICA DE INDULTOS APLICADA POR EL GOBIERNO EN LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS CANDIDATOS A CARGOS ELECTOS PRESENTADOS EN LAS LISTAS ELECTORALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE), A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO (Número de expediente 213/000465)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Se abre la sesión.

Tenemos entre nosotros una vez más al Ministro de Justicia, don Tomás de la Quadra-Salcedo, que comparece a instancia de la Mesa, estimulada suficientemente por el Grupo Parlamentario Popular, que es autor de dos iniciativas parlamentarias, una de ellas, sobre la que se va a debatir en este momento, en la que solicita que el Ministro explique la política de indultos aplicada por el Gobierno en los últimos diez años, con especial referencia a los candidatos a cargos electos presentados en las listas electorales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

La tramitación parlamentaria de la comparecencia

la haremos de acuerdo con el artículo 203 del Reglamento, como es costumbre, y para intervenir a instancia de esta iniciativa tiene la palabra el señor ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Inicio mi intervención respecto de la solicitud de comparecencia formulada por el Grupo Popular acerca de la política de indultos aplicada por el Gobierno en los últimos diez años.

Me parece en primer lugar que habría que hacer una reflexión probablemente innecesaria, pero que en todo caso creo que hay que hacer, y es que la política de indultos se refiere, como es obvio, al indulto de delitos, es decir, de conductas reprochables y, como tales, contenidas o descritas como antijurídicas en el Código Penal; conductas respecto de las que hay una sentencia judicial condenatoria y respecto de las cuales el indulto no persigue ni revisa la sentencia ni hacer una valoración acerca de las mismas. La legislación de indulto parte simplemente de una situación de una conducta delictiva en la que por una serie de razones, sin embargo y al margen de la sentencia, tradicionalmente, al menos desde la Ley de 1870 y en realidad desde siempre, ha creído oportuno el legislador, desde que hay legislador constitucional y, antes, el poder absoluto, que podía ser bueno y conveniente el hacer una política de indultos. Pero desde que vivimos en un Estado constitucional, o al menos desde el inicio del constituciona-

lismo en España, la política de indultos, primero, está asumida por el legislador como valiosa, válida y, en segundo lugar, está sujeta a la ley, y es la ley la que define el marco y el ámbito en que se pueden practicar o conceder los indultos. Por tanto, el indulto no tiene que ver con la reprochabilidad de los delitos, sino que responde a una filosofía distinta.

Otra reflexión que también creo conveniente hacer es que el indulto se ha configurado tradicionalmente con una potestad discrecional del Ejecutivo, acotada simplemente en el ámbito de la propia Ley de Indulto de 1870, que la ha configurado con una amplitud enorme y que sin duda hace que el acto de la concesión del indulto, siempre que cumpla los límites de la ley, pueda tal vez merecer la consideración de acto político del Gobierno, y esto tiene la significación de saber si se quiere que el indulto sea un derecho subjetivo de sus beneficiarios o si se configura como una potestad de gracia, terminología ésta que incluso cualificaba al propio Ministerio proponente del indulto, Ministerio de Gracia y Justicia, poniendo el acento, haciendo hincapié en que no hay derecho al indulto —sí un derecho a solicitarlo, evidentemente—, que no hay tampoco un derecho a invocar condiciones de igualdad o de equiparación de unas personas con otras y que seguramente, hablando de indultos particulares, que son los únicos que en este momento están permitidos por la Constitución, no de los indultos generales, puede ser en alguna medida arriesgado hablar de política de indultos en cuanto que pueda suponer la existencia de unos criterios predeterminados, objetivos, normativos que pudieran conducir a entender que existe o que puede existir un cierto derecho a obtener el indulto.

El indulto se da y se fundamenta en muchas razones. La legislación de indulto vigente, para la concesión de indultos de carácter total, habla de razones de justicia, equidad o utilidad pública, pero para los indultos de carácter parcial y no total ni siquiera hace referencia a esas razones de justicia, equidad o utilidad pública. Por tanto, hay un ámbito muy extenso concedido por el legislador al Poder Ejecutivo, sin duda de cara a evitar la transformación del indulto como un derecho de gracia en un derecho subjetivo directamente invocable por el ciudadano, y la deducción que podemos hacer de todo esto es la existencia de intereses generales que pueden fundamentar el indulto, de intereses penitenciarios, humanitarios, razones de equidad; un abanico muy amplio que no se puede ni se quiere formalizar para que no constituya los elementos normativos de una política de indulto que pueda generar un derecho a obtenerlo.

Por consiguiente, la ley debe ser el marco en el que se mueva el Ejecutivo, la ley que nos vincula a todos, y también al legislador mientras no la cambie, y la ley da y establece los criterios formales y procedimentales para la concesión del indulto, pero no establece directamente, con precisión, criterios materiales, y menos criterios materiales que puedan configurar una política de indulto que pueda suponer en alguna medida el

avance hacia una *normativización* de las razones de la concesión del indulto.

En cuanto a la pregunta que se plantea, es una parte en la que no merece la pena entrar porque es un puro recurso dialéctico del Partido Popular contra el Gobierno, que se formula a todas luces como un argumento dialéctico, como un «flatus vocis», porque si es difícil que haya una política de indultos con carácter general que pueda asumir o entrañar el peligro de una *normativización*, de una configuración de un derecho subjetivo, la segunda parte de la comparecencia carece de todo sentido y, por tanto, no merece ser explícitamente considerada.

Dicho esto, ¿qué criterios puede seguir el Gobierno? Estamos hablando de indultos de carácter particular —no de carácter general, que están prohibidos—, que se producen a la vista de las circunstancias de cada caso y que se cumplen con las previsiones de la ley, que son, además de quién está legitimado para pedir el indulto, cuál es la tramitación, cuál el sistema para su concesión, y en este procedimiento son relevantes la intervención del tribunal sentenciador, la intervención del Ministerio Fiscal y, para la concesión de los indultos totales, la existencia de razones de justicia, equidad o interés público, y no tratándose de estos últimos indultos ya he dicho que no hay mención explícita en la ley a esas razones. Es también destacable la existencia de indultos que se solicitan o que se proponen directamente por el tribunal sentenciador cuando opina que la pena, impuesta correctamente desde el punto de vista legal, sin embargo desde el punto de vista de la equidad es una pena excesiva, desproporcionada atendidas las circunstancias del caso o las que se derivan de la aplicación a un supuesto especial de una norma prevista con carácter general para un supuesto que puede ser el mismo, pero que no tenía en cuenta las circunstancias que concurren. Decía antes que es peligroso hablar de política de indulto, en cuanto que pueda pensarse que hay una especie de objetivación de carácter general que podría dar lugar a entender que quien se enmarque en esa política tiene derecho subjetivo al indulto, siendo que como es evidente, se trata de un acto político no sujeto a control jurisdiccional en sus criterios materiales de fondo.

Ahora bien, podemos hablar de algunos criterios que se han podido seguir en los últimos años, y yo preferiría, sin duda, centrarme en los criterios que personalmente y como Ministro de Justicia he seguido desde que he asumido la responsabilidad de la cartera, por la razón de que, siendo en el fondo criterios particulares, que se adoptan a la vista de un indulto particular —porque no hay indultos de carácter general—, es la lectura del expediente, son los informes del tribunal y del fiscal, es la audiencia a la víctima o al perjudicado, es el informe policial, el informe penitenciario, el informe social, los que configuran la decisión de proponer o no al Consejo de Ministros la elevación del indulto al Rey, y, por tanto, como digo, es difícil saber cuáles han podido ser los criterios seguidos en años anterior-

res. Por otra parte, desde la perspectiva de una posición de control del Gobierno, legítima por parte de la oposición, tampoco tendría sentido que más allá del ámbito al que se extiende el mandato del propio señor Diputado y del Grupo político al que representa, es decir, más allá del ámbito de la legislatura, pretenda preguntar.

El problema sustancial es, en fin, que adoptándose decisiones de indultos de carácter particular a la vista de las circunstancias de cada caso, yo puedo saber, más o menos, mis criterios o incluso los que me pueden decir o los que se han podido seguir con anterioridad, pero a esos efectos no estoy seguro más que de los míos, porque, insisto, no hay ni debe haber una norma que establezca los criterios materiales con arreglo a los cuales se den los indultos. Pero, al margen de los criterios de carácter general (que la sentencia sea firme, que el reo esté a disposición del tribunal, que no sea reincidente, etcétera), sí puedo decir que ha habido algunas líneas generales, insisto, sobre todo en la época en que naturalmente he tenido la responsabilidad y, por tanto, hablo con conocimiento de causa, por ejemplo, tendentes a decir algo que la ley no impone necesariamente, que es el condicionamiento del indulto a la no comisión de nuevos delitos durante el tiempo de condena. Eso no necesariamente se tiene por qué decir; en la práctica se ha venido diciendo y, por tanto, responde a esa política de indulto. También la preferencia, podíamos decir, por la conmutación de la pena por otra pena menos grave antes que la remisión total, si bien, cuando se trata de indultos en los que se toma en cuenta la circunstancia, por ejemplo, del tiempo que ha pasado desde que se produjeron los hechos y la rehabilitación que podría deducirse de los informes que obran en el expediente, se tiende o al indulto total o al indulto que permita al tribunal la aplicación de la remisión condicional de la pena.

También se ha aplicado la pena de extrañamiento del territorio nacional como sustitutiva de la pena que se haya impuesto en el caso de los extranjeros, de cara a evitar el mantenimiento de su presencia en España, muy singularmente cuando esa presencia en España no era legal, no estaba legalizada. Naturalmente también se toma en cuenta el abono de las responsabilidades civiles, siempre tratando de que la incapacidad de la persona para hacer frente al pago de las responsabilidades no se erija en un obstáculo insalvable para la concesión del indulto, pero desde luego cuando sí es posible el pago de la responsabilidad se introduce en la propia decisión de indulto en ocasiones como condición para beneficiarse del mismo.

Se generaliza también la práctica de que sea oído el perjudicado para que exponga su parecer sobre la petición de su indulto; se cumple con la preferencia que tienen los indultos que son propuestos por el tribunal sentenciador. Y, finalmente, hay otros aspectos de la «política» —entre comillas— que se refieren a la informatización de la unidad de indultos.

Por consiguiente, el resumen de cuanto puedo decir

en esta materia, que tiene, como es lógico, su propio reflejo constitucional en la regulación del indulto en el Título dedicado a la Corona, pero cuya responsabilidad corresponde al Gobierno y singularmente al Ministro de Justicia, toda la responsabilidad, es que la «política» de indultos —digo entre comillas— consiste en el cumplimiento de la ley y en el respeto del ámbito de discrecionalidad que la ley ha dejado; discrecionalidad que, naturalmente, trata de atender a algunos criterios no formalizados ni formalizables que tienen que ver en unas ocasiones con el interés general; que tienen que ver con la situación de equidad de los casos concretos que pueden presentarse; que tienen que ver con la situación penitenciaria. Se trata a veces también con el indulto de hacer esa política de individualización de la pena que adapte la pena a la situación y a la evolución del penado; que trate, en definitiva, de cumplir también con el designio constitucional de la rehabilitación cuando ya está conseguida por los informes técnicos y penitenciarios.

Esos son, en definitiva, los criterios que pueden inspirar una —entre comillas— «política» de indultos, no formalizada ni formalizable en norma alguna que pueda generar jamás derecho subjetivo para nadie.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que deseen intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señorías, el señor Ministro nos ha dado, sin duda ninguna, una espléndida teórica sobre las medidas de gracia, sobre el indulto, un magnífico recuerdo de la legislación vigente. Pero vayamos, porque creo que es lo que interesará a esta Cámara, a los hechos, a lo que podemos calificar —luego lo veremos— casi como comportamiento cotidiano, a lo que está preocupando y alarmando en este momento a la sociedad española.

Señor Ministro, en mayo de 1991 nos enteramos que varios alcaldes y concejales del Partido Socialista Obrero Español eran indultados, en los meses de marzo y abril de 1991, tras sentencias firmes por prevaricación administrativa intencionada, por prevaricación dolosa y por malversación de caudales públicos. Estaban con estas sentencias específicamente inhabilitados para el desempeño de cargo público y más concretamente para el desempeño de los cargos de alcalde y de concejales, y eran indultados y se volvían a presentar para estos cargos en las listas del Partido Socialista en las últimas elecciones autonómicas y municipales.

Nos pareció, en aquel momento, auténticamente una burla escandalosa al sistema, una burla casi a la justicia y a la propia democracia, una especie de tomadura de pelo a la sociedad, que nos aconsejó formular una serie de preguntas realizadas en el Pleno de esta Cámara. Fue concretamente con la primera de ellas, el 14 de mayo de 1991, donde por primera vez le pregunté por Juan Hinojosa Navarro, Manuel Aguilera Rodríguez y

José Rivera Rosado, alcalde y concejales de Alcalá del Valle, en Cádiz; o por José Francisco Armas Pérez, de la isla del Hierro, que aparecía en las listas del Partido Socialista como candidato a diputado autonómico; o por José Domínguez Domínguez, de Olivares de Júcar, en Cuenca, en las mismas circunstancias; o por José Antonio Ramírez Milena, del pueblo de Cenes de la Vega, en Granada.

En su contestación quiso S. S. quitarle importancia a los hechos, quiso prácticamente decir que era la justicia la que se había equivocado, que los delitos tenían muy poca importancia, y, sobre todo, justificó su concesión —y cito textualmente— porque no producían ninguna alarma social y tampoco existía daño. Incluso el señor González y el señor Guerra por aquellas fechas, en una serie de intervenciones públicas, quisieron quitarle importancia al asunto *frivolizando* los hechos, minimizando los hechos.

Continuamos nuestras preguntas por escrito, pidiéndole el listado de cargos públicos elegidos en las listas del Partido Socialista, y tuvo S. S. lo que yo no puedo calificar como menos que de desfachatez al decir que en un régimen político democrático no existían listas políticas. Obviamente no existen listas políticas, pero tanto los partidos políticos, como las candidaturas, como los resultados electorales son públicos y están publicados.

Al no obtener contestación le pregunté entonces por el número total de alcaldes y de concejales indultados y por la documentación que respaldaba estos indultos. En esas contestaciones afirma S. S. que el listado de indultos viene por orden alfabético y por provincias, y no me facilita los nombres. Y, en cuanto a la petición de documentación, afirma que está a mi disposición, siempre y cuando le facilite los nombres y los apellidos que previamente me niega o no me concede en la pregunta anterior. Es decir, el oscurantismo, el secretismo, la falta de transparencia, la obstrucción a la actividad parlamentaria, fueron absolutamente escandalosos.

El escándalo llegó a más cuando viendo los últimos indultos, para abundar en este planteamiento de oscurantismo al que yo hago referencia, a partir del mes de agosto de 1991, tres meses después de las primeras preguntas de este Grupo Parlamentario, dejan ustedes de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el delito objeto del indulto. Todo ello, obviamente, nos ha llevado a solicitar esta comparecencia, en la que pedimos que nos explique las razones, los éxitos o los fracasos de esta política de indultos que el señor González, como Presidente de los distintos gobiernos españoles, ha realizado durante los últimos diez años. Y es perfectamente legítimo hacerlo así puesto que el Presidente del Gobierno es el mismo y porque los indultos, a pesar de lo que S. S. ha expresado al principio de la intervención, son decisiones de Consejo de Ministros, no son decisiones personales del Ministro de Justicia de turno. Esta comparecencia se solicitó en junio de 1992 y han transcurrido desde entonces cinco meses, lo cual demues-

tra también el interés de este Ministro en clarificar este asunto.

Pues bien, ante el muro que encontramos de silencio por parte del Gobierno, formulamos una petición a esta Cámara para que nos proporcionase todos los «Boletines Oficiales del Estado» en donde se publicaban los indultos. Sorprendentemente, en contestación del Presidente, nos afirma que no es posible, a través de la base de datos de que dispone esta Cámara, y que deberíamos consultar los índices mensuales y anuales de dicho «Boletín» para poder acceder a esa información.

Pues bien, señor Ministro, a lo largo de estos cinco meses, y con la colaboración inestimable del Servicio Informático de esta Cámara, al cual quiero expresar públicamente nuestro agradecimiento, hemos visto uno a uno los «Boletines Oficiales del Estado» con los indultos que el señor González y sus distintos Ministros de Justicia —usted es el último de ellos— han ido concediendo en este país a lo largo de esta última década, década que si se puede presentar en un tebeo, ya me explicará por qué no puedo preguntar por ella en mi perfecto y legítimo derecho.

Hemos encontrado —y menciono una de las razones por las cuales se conceden los mismos: el interés público, que acaba de mencionar el señor Ministro— que se han concedido, desde 1983, 2.009 indultos en este país. De ellos, empezando por los delitos a los que hice mención en un principio (malversación de caudales públicos, falsificación de documentos, prevaricación, etcétera), de aquella media docena que en un principio beneficiaban a compañeros suyos del Partido Socialista, hemos llegado a un número total de 46. Nos gustaría saber si efectivamente en estos 40 más que hemos encontrado existe algún concejal, algún alcalde, algún diputado autonómico del Partido Socialista que se haya beneficiado de esto.

Aparecen una serie de delitos que no podemos calificar en este momento como menos que sorprendentes en la intensidad y en el indulto. Así, por ejemplo, para traficantes de droga, para los que hemos pedido insistentemente desde este Grupo Parlamentario el cumplimiento íntegro de las penas, se conceden nueve indultos; para terroristas pertenecientes a bandas armadas, por almacenamiento de armas de guerra, por estragos, por tenencia ilícita de explosivos, se han concedido 51 indultos y para penados condenados por delitos contra la libertad sexual, de los cuales 24 fueron condenados firmemente por violaciones, un total de 38, que se completan con abusos deshonestos en nueve casos, corrupción de menores en tres casos y estupro en dos.

Pues bien, no puedo dejar de recordar, señor Ministro, que, en su contestación a la pregunta oral que le formulé en mayo de 1991, uno de los argumentos por los que S. S. justificaba los indultos concedidos a sus compañeros socialistas, al igual que lo hicieron, insisto, el señor González y el señor Guerra en declaraciones públicas, fue —y cito textualmente— que no había ninguna alarma social y que tampoco existía daño.

Señor Ministro, tengo en este momento la obligación

de recordarle, aunque parezca sorprendente, que el tráfico de drogas, que la acción terrorista y que los delitos de violación son los hechos delictivos que mayor alarma social producen, que están produciendo en España no alarma social, sino angustia y repugnancia social. Tengo la obligación de recordarle los sentimientos de las víctimas y de las familias de las víctimas del terrorismo; de las víctimas y de las familias de las víctimas de la droga; de las víctimas y de las familias de las víctimas de los que han padecido violencia sexual, en ocasiones con resultado de muerte, en niñas de nueve y diez años.

Señor Ministro, por el número de indultos que han concedido, por la falta de transparencia con que han rodeado sus actuaciones en esta Cámara, por el tipo de indultos concedidos de delitos indultados en número muy significativo, S. S. no puede hacer lo que ha hecho, no puede pasar una vez más de puntillas por esta Cámara negándose a informar en profundidad sobre tan importante asunto. El indulto, señor Ministro, y estoy absolutamente de acuerdo con S. S., es, sin duda ninguna, un bien jurídico protegible, algo noble, pero algo que, como tantas otras cosas, lamentablemente, en sus manos está despretigiándose de tal forma que puede incluso aparecer como una actuación despreciable.

El ejercicio del derecho de gracia, señor Ministro, debe ser, es imprescindible que sea, público. La propia ley exige que así sea, y ustedes la han rodeado de secretismo, de oscurantismo, transformándola casi en una actuación clandestina desde el Estado. Queremos saber cuáles son las razones para que esto suceda así, por qué se han negado a informar a esta Cámara. Queremos estar seguros de que esa evocación a la intimidad que S. S. hizo ante mi pregunta oral de marzo de este año no pretende encubrir un manejo arbitrario y errático de la concesión de indultos; no respetar la intimidad sino actuar con impunidad para beneficiar a compañeros de su partido o no se sabe a qué criterios de una oscura actuación penitenciaria, insuficientemente explicada.

Queremos saber qué han opinado los jueces y los fiscales de los indultos a violadores, traficantes de droga y terrorista. Queremos saber también la opinión de la parte afectada, de la parte dañada a la que usted ha hecho mención en su disertación teórica. Queremos saber, señor Ministro, qué garantías hay para la sociedad española que repito que está alarmada y angustiada con este tipo de delitos y con este tipo de indultos, para conocer las garantías que nos puede dar en cuanto a la rehabilitación de estos penados y de que esta rehabilitación es absoluta y que no está usted mandando a la calle a auténticas bombas de relojería, que explotarán ante estímulos que no tienen en las cárceles y que tendrán en la sociedad, como sucede y ha sucedido lamentablemente con los violadores. Queremos saber, señor Ministro, que si el bien que se persigue con los indultos es la reinserción de los penados, en cuántos casos esta reinserción ha sido efectiva, en cuántos casos han reincidido, en cuántos casos, por la reincidencia, han

perdido la gracia y han tenido que ser juzgados por el nuevo delito y cuántos de ellos se encuentran en estos momentos de nuevo ingresados en prisión.

¿Qué datos nos puede aportar, en definitiva, señor Ministro, para saber cuál es el éxito de su política de indultos en estos últimos diez años y si, en consonancia con ellos, en consonancia con declaraciones recientes de S. S., incluso en contestaciones a preguntas orales dirigidas desde el Grupo Parlamentario Socialista, piensan ustedes seguir endureciendo las penas por un lado y vaciando la norma penal por otro con los indultos, en una especie de comportamiento paranoico, difícilmente comprensible y aceptable por la sociedad española.

Por lo tanto, señor Presidente, señor Ministro, le ruego que conteste efectivamente a las cuestiones que este Grupo Parlamentario le hace, actuando yo en su nombre.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fernández-Miranda ha puesto sobre la mesa una cuestión que a mí, como Presidente de esta Mesa, me parece obligado aclarar. Ha dicho el señor Fernández-Miranda que esta iniciativa del Grupo Parlamentario Popular pende desde hace cinco meses en la Comisión. No es así, señor Fernández-Miranda. Esta iniciativa tuvo entrada en el mes de junio, concretamente el 24 de junio de 1992; fue calificada por la Mesa del Congreso; se nos remitió a nosotros el 1 de julio de 1992, es de las últimas iniciativas, por tanto, que penden en esta Mesa. Tanto en julio como en agosto, como bien sabe S. S., no hay actividad parlamentaria, prácticamente hasta la mitad de septiembre, y durante este mes y medio anterior a esta sesión hemos tenido una serie de prioridades tales como las comparencias con motivo de los presupuestos y determinadas prioridades de carácter legislativo, porque como sin duda sabe el señor Fernández-Miranda, esta Comisión además de su labor de control es la Comisión que más trabajo legislativo tiene de toda la Cámara. Creo además que ha dado usted con una de las iniciativas que más pronto hemos podido debatir, desgraciadamente, porque a esta Comisión le encantaría debatir los temas a las 48 horas. Por tanto, se trata de apenas un mes, señor Fernández-Miranda, y, en todo caso, si alguna responsabilidad hubiera de la dilación o de la no dilación —en este caso de la no dilación—, sería de la Mesa y no del Ejecutivo, toda vez que para proponer el orden del día y aprobarlo el Ejecutivo no tiene responsabilidad alguna.

El señor Castellano, por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra.

El señor **CASTELLANO CARDALIAGUET**: Es difícil para nuestro Grupo tratar de pedir, en materia de la aplicación de algo tan importante como el derecho de gracia, ninguna rigurosidad, porque pensamos que, al revés, de esa lista de indultos a la que se nos ha dado lectura, a lo mejor faltaban muchísimos más. No va

a ser nuestro Grupo el que escatime la utilización de este derecho de gracia; es más, yo creo que nuestro Grupo y algún otro, si razonara medianamente, lamentaría que cuando hicimos la Constitución, por especiales circunstancias de la fecha en que fue redactada, se impidiera un derecho de gracia general que, en muchos casos, es una medida fundamental de orden político y penitenciario. Pero, en fin, manteniéndonos en la normativa vigente, compartimos con S. S., como no podía ser de otra manera, el que esta actividad de nuestra Administración a través del Ministerio de Justicia y por resolución del Consejo de Ministros es absolutamente discrecional. Lo que nos gustaría es que la expresión discrecional jamás pudiera conducir a que fuera absolutamente arbitraria. Lo discrecional viene de discreto, es aquello en que pondera y valora todo un conjunto de supuestos para procurar, precisamente, que el resultado no produzca escándalo, que sea precisamente la negación de todo lo que sea caprichoso, porque no creo que pueda haber ningún acto caprichoso dentro de la Administración, y los actos discrecionales no deben ser nunca caprichosos. En todo caso, es un hecho cierto que es un acto político del que obviamente se debe responder ante esta Cámara, y tienen razón los grupos políticos en pedir alguna explicación si piensan que el ejercicio de ese derecho discrecional —repito, no caprichoso ni arbitrario— ha podido resultar discriminatorio, sectario y, en alguna medida, escandaloso, todavía mucho más cuando a lo mejor hay la imagen de que más que un derecho de gracia se ha convertido en un derecho de agradecimiento, que tampoco creo que sea lo que esté previsto en nuestra legislación de indulto.

Nosotros le pedimos en su día la lista de todos los indultos, y la recibimos, bien es cierto, pero sin la menor explicación de quiénes habían sido todos y cada uno de los beneficiados. Mantenemos una tesis que puede ser perfectamente discutible, y es que cuando una sentencia, con toda la publicidad que tiene, dice quién es el que ha sido responsable de un delito, las medidas que afectan a dicha sentencia, bien sea, en un momento determinado, la concesión de una determinada remisión en el cumplimiento de la pena o el indulto, deben ser tan públicas como la propia sentencia, y escudarse en el derecho a la intimidad o a la imagen del indultado para no publicar sus nombres es, pura y simplemente, una falacia. Llegaríamos a más, a mantener que la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esas peculiares inserciones en virtud de las cuales se dice que el «Consejo de Ministros ha acordado indultar» (a nadie sabe quién ni por qué clase de delitos) «en expediente de esta fecha» son nulas de pleno derecho. Pero tampoco nos preocupa mucho el tema porque no queremos caer en la contradicción de estar diciendo que a lo mejor nos gustaría una mayor generosidad en el uso del derecho de gracia y estar por otro lado pidiendo que, como consecuencia de estas actitudes, se produjeran actuaciones cicateras o mezquinas.

Lo que nos importa es, en primer lugar, destacar la absoluta falta de transparencia y publicidad en esta ac-

tuación de la Administración, discrecional, absolutamente voluntaria, y yo creo que se debe de ejercer con ese sentido de la prudencia con que se ejerce el poder, pero rodeada de toda clase de publicidad para que precisamente no se pueda hablar no solamente ya de los indultos clandestinos, sino ni de los pseudoindultos clandestinos a los que luego me referiré. En todo caso, usted sabe que en más de una ocasión nuestro Grupo le ha hecho llegar su absoluto malestar por el trato mezquino y cicatero que sufren las peticiones de indulto hechas no ya por los particulares sino por los propios tribunales. Cada vez que valorando que a lo mejor la pena que impone es excesiva en relación al hecho que ha sido enjuiciado, solicitan en la propia sentencia que se aplique el indulto parcial, y cuando lo comparamos con los indultos particularmente solicitados, de verdad el balance es muy negativo. Parece ser como si los tribunales no poderaran suficientemente cuando piden los indultos.

Es verdad que en la mayoría de estos supuestos esos indultos que se piden suelen ser sobre delitos que afectan con mucha frecuencia a lo que hemos dado en llamar la seguridad ciudadana, pero también es motivo importante de preocupación en la seguridad ciudadana la adecuación real de la sanción que se va a imponer con la importancia real del hecho que haya sido objeto de sanción. Y ahí sí le volvemos a reiterar nuestra queja, igual que se la reiteramos en cuanto a la reserva de quiénes puedan ser los indultados. Desde luego no somos partidarios de que las penas, por el simple hecho de ser impuestas, lleven aparejadas una condena de por vida, y partimos de la presunción de que muchas veces son las circunstancias las que llevan a los ciudadanos a delinquir, circunstancias de las que todos somos responsables y, por eso, le reiteramos una vez más que no seremos cicateros ni le pediremos cuenta por la concesión de indultos.

Sí se la vamos a pedir por la discriminación, porque no tiene ninguna razón de ser que a lo mejor se estén indultando, como aquí se ha puesto de manifiesto, y en la lista que usted en su día tuvo la amabilidad de enviarnos aparecía muy claramente, asesinatos, homicidios, violaciones, delitos de narcotráfico, pero no aparecía ni un solo insumiso. Resulta que delitos de orden mucho más formal, cual puede ser ese delito, no aparecía por ningún sitio. Yo creo que ahí hay un cierto desequilibrio. Sería bueno que de vez en cuando, aunque sólo fuera como una guinda para adornar un pastel, hubiera determinadas actitudes ante unos delitos tan formales como éste.

Es cierto que se ha indultado a cargos públicos del Partido del Gobierno, y no va a ser nuestro Grupo político el que le pida ninguna clase de cuentas. ¿Por qué? Porque en muchos casos nos gustaría que muchos de esos delitos hubieran desaparecido ya del Código Penal; ocasión va a tener S. S. Cuántas veces ese famoso delito de malversación de caudales públicos no pasa de ser un delito más que absolutamente formal, y cuántas veces delitos que pueden parecer gravísimos de

alcaldes y concejales son puras infracciones reglamentarias, que a lo mejor son consecuencia, lógicamente, de un Código Penal no muy ajustado.

En cuanto a los delitos que afectan a los cometidos por etarras o autores del terrorismo, sabe usted que tampoco hemos mantenido nunca la tesis de que haya una discriminación por razón de la personalidad del autor si efectivamente se produce en esas circunstancias esenciales que son la petición del indulto, la manifestación de una cierta actitud inicial de arrepentimiento y de compromiso y hasta de colaboración y, por tanto, en ello no le vamos a pedir ninguna cuenta.

Sí le vamos a pedir cuentas, señor Ministro, de una cosa que de usted depende, son los indultos encubiertos, porque hay indultos que son tan escandalosos, tan escandalosos que no se pueden conceder, ni aunque sea ocultando el nombre y el delito. Entonces, ¿a qué se acude? A, desde su Ministerio y su colaborador en el Ministerio, importante, señor Corcuera, procurar que no se cumplan las penas, por lo que determinados funcionarios públicos gozan de una especial situación, en virtud de la cual son teóricamente condenados, pero se pasean libremente por las calles. Estos indultos encubiertos son todavía mucho más preocupantes, porque los otros, al fin y al cabo, pueden ser objeto de una determinada exigencia de responsabilidades. Sabemos que dentro de poco a lo mejor nos vamos a encontrar con situaciones —nos hemos encontrado ya— que le voy a decir a usted sinceramente no me molestaría si se extienden, si efectivamente a todo ciudadano que quiera mañana cambiarse los maxilares, arreglarse el tabique nasal, operarse de cataratas o colocarse una prótesis, fuere cual fuere la parte del cuerpo que más le guste, le dieran ustedes también facilidades para que vaya a toda clase de clínicas fuera; pero, cuando esto sólo resulta que es aplicable a los responsables de un asunto tan turbio y tan repugnante como fue el asunto del GAL, usted entenderá que, lógicamente, produzca bastante escándalo. Desde luego, lo produce de una forma absolutamente injustificable el que en esa lista que usted nos proporcionó aparecieran indultos en materia de delitos de violación, de abusos deshonestos y de delitos contra libertades. Sinceramente, que haya, por el número de los que se cometen, una proporción tan desmesurada de indultos en esta materia en relación a los pocos que se conceden en lo que se refiere a los atentados a la propiedad privada ya denota de por sí una determinada actitud mental.

En todo caso, también me gustaría, señor Ministro, que vigile usted un poquitín qué ocurre en el departamento de indultos, porque en la Fiscalía General del Estado —y usted tiene muchos más medios para saberlo— hay alguna que otra actuación, con algún despacho especializado en materia de tramitación de indultos, con determinados delitos muy especiales. Es obligación de usted seguir la pista. No me pida usted ni un dato más, porque no pienso dárselo. Pero procure tenerlo en cuenta porque algún día le diré qué ha pasado con ese expediente, porque no me gustaría que en la Fiscalía

General del Estado, ese expediente de un despacho especializado en concesión de indultos quedara sobreseído.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Pereira.

La señora **PEREIRA SANTANA**: Señor Ministro, muchas gracias por su comparecencia y por la información que ha expuesto, información que no podía ser otra que la de que la actuación del Gobierno y de su Ministerio en materia de indultos se realiza conforme a Derecho, con un estricto respeto a la legalidad vigente; legislación que —como ya ha señalado S. S. y todos conocemos— data de 1870, fecha por tanto nada sospechosa de una intervención socialista para realizarla a medida de nuestros intereses, como casual y casi casualmente insinuaba algún diario madrileño. Esta legislación, junto a la Constitución española, recoge ya las normas que han de regir el ejercicio de este derecho de gracia. Estamos, por tanto —como han reconocido otros portavoces y usted mismo—, ante una potestad del Ejecutivo, una potestad discrecional y reglada, aunque —como ya ha señalado— no existen en la legislación criterios materiales tasados para su concesión. Sin embargo, aunque sea discrecional y también, en cierta forma, reglada, comparto el criterio del Ministerio y del portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya de que no debe ser susceptible de ejercicio arbitrario.

Asimismo, quiero reiterar en esta intervención que en toda adopción de una medida de gracia tiene una actuación relevante el tribunal o juez sentenciador, que siempre ha de emitir un informe, así como los que recabe del fiscal y de la parte ofendida, si la hubiere. No creo que SS. SS. pongan en duda la imparcialidad de los mismos.

Por último, me gustaría resaltar que en el ejercicio y control de la política de indultos deben ponderarse en todo caso los bienes o derechos constitucionales, recogidos en los artículos 16.2 y 18.1 de nuestra Constitución, así como la exigencia de publicidad. Por la experiencia y por haberlo leído en varios «Boletines Oficiales del Estado», creo que sí se recoge el nombre del indultado y la pena de la que se le indulta (**El señor Fernández-Miranda y Lozana hace signos de denegación.**), y lo que no aparece es el delito por el que fue condenado.

Da la sensación de que existe más una cierta campaña paralela entre un Grupo Parlamentario y algún diario para hacer creer que hay muchísimos cargos públicos socialistas condenados e indultados que un interés en hacer uso del legítimo derecho de control que tiene cualquier Grupo Parlamentario sobre la labor del Ejecutivo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Señor Presidente, voy a contestar a las intervenciones que se han producido a este respecto.

En primer lugar, en lo que atañe a la intervención del señor Fernández-Miranda, siempre generoso y excesivo en los adjetivos pero parco en lo sustantivo, como se ha puesto de manifiesto en alguno de los datos que ha dado, me alegro de saber que tiene localizados algunos indultos. **(El señor Fernández-Miranda y Lozana señala un conjunto de carpetas sobre la mesa.)** Todos esos. Lo que le recuerdo es que ya se le hizo la oferta de que los compruebe, de que los vea y lo único que se le dijo que: díganos el nombre de la persona. Porque sobre su pretensión de preguntar sobre cuántos socialistas, comunistas —seguramente, de populares no le hace falta que se lo digamos— están en el Registro de Penados y Rebeldes, mire, señor Fernández-Miranda, hay cosas que no se pueden decir, primero porque a ese Registro de Penados no sería posible que diéramos acceso a nadie que no fuera el propio interesado o los tribunales; en segundo lugar, porque en materia de indultos, como en general en cualquier fichero administrativo, no podemos poner datos ni clasificaciones que tengan que ver con las ideologías.

Yo le dije en contestación a alguna pregunta algo que S. S. ha omitido y es que no había indultos. Usted me citaba éstos de Cádiz, que ahora explicaré, pero no había más. Está dando la impresión de una generalización de una actuación de Gobierno que es absolutamente infundada. La discreción que el Gobierno tiene que tener en este asunto hace difícil que se puedan dar explicaciones, cosa que no sería difícil.

Ha hecho S. S. referencia a algunos casos de violación, de terrorismo, etcétera. De violación le sorprendería posiblemente saber que los pocos que se han dado han sido a instancias en general del tribunal sentenciador. Con ello tal vez paso a alguna observación que hacía el señor Castellano, porque puede haber la idea de que toda violación es igual, y aunque desde el punto de vista de la pena que se impone es igual, es el mismo delito, las circunstancias concurrentes pueden ser diferentes, tan diferentes que en una gran parte de los casos la propia víctima es favorable a la concesión del indulto. No creo que fuera cuestión de empezar a contar en público los datos de cada sentencia, incluso de lo que ha dicho o no ha dicho la víctima. Yo al menos, en mi concepción sobre lo que debe ser el tratamiento discreto de estos temas, no voy a participar en esa demagogia. Su señoría, señor Fernández-Miranda, tiene nombres. Tiene la oferta de que con esos nombres —no con peticiones ideológicas de que le digamos cosas que no tenemos clasificadas por ideologías—, con esos nombres, repito, puede ver los expedientes y ver algunas de sus circunstancias, y espero que tenga la discreción que debe de tener.

Hay una cosa que me preocupa en la intervención del señor Fernández-Miranda —a decir verdad, hay muchas cosas que me preocupan—. Me preocupa el oportunis-

mo de la intervención, porque ha conectado con el tema de terrorismo, violaciones, narcotraficantes. Sin duda, al hilo de algunas situaciones dramáticas y especialmente tensas, quiere dar una sensación, siempre a posteriori, nunca a priori de los acontecimientos, siempre a remolque de los acontecimientos, una especie de sensación de que el Gobierno es el responsable de algunos hechos. No tiene nada que ver el asunto de los indultos con algunos hechos dramáticos, hace poco ocurridos, con algunos violadores. En el tema de violaciones le he dicho cómo en ocasiones son los tribunales sentenciadores, y seguramente leyendo en las sentencias las circunstancias de cada caso, la posición de la víctima, podría comprender por qué el tribunal propone directamente, haciendo uso del artículo 2 de la Ley, la concesión del indulto. Pero para S. S. es más cómodo lanzar una especie de sombra de duda. Yo le rogaría que tuviera el valor de reconocer la verdad y de reconocer, al menos en lo que corresponde a mi período o a esta legislatura si quiere, a la que creo que se extiende la competencia para controlar, ese hecho de la posición del tribunal en esta materia, es decir, descender a la realidad. Sinceramente, debo decirle que no veo otra forma de aplicar el indulto particular que examinando las particularidades de cada indulto, y ésas hay que contarlas y no hacer demagogia.

Cuando habla del tema del terrorismo, usted debe saber —y ya con el Ministro Rosón en materia de ETA político-militar se inició una cierta política— que su Grupo participa como los demás en reuniones que se tienen en esta Cámara para explicar la política antiterrorista, que comprende todos los ámbitos, desde el policial hasta la actuación penitenciaria y, eventualmente, la posible utilización de beneficios penitenciarios por indulto, y están formalmente informados. Pero sacarlo de ese ámbito, traerlo aquí, yo no sé si en conexión con un medio de comunicación, pero en todo caso para hablar «coram populo» sacando algunos elementos esenciales del debate que conocen en la Comisión reservada en materia de terrorismo, en la que están presentes los grupos políticos, no es más que muestra de una grave irresponsabilidad.

Volviendo a los casos más concretos que S. S. ha citado, hace una referencia a la alarma social, a la falta de daño producido como argumento utilizado por el Gobierno. No, no; está equivocada su señoría. Es el argumento utilizado por el tribunal sentenciador cuando propone favorablemente que se conceda el indulto. Es el tribunal sentenciador el que hace alusiones a ese tema, pues sabrá que en el único que realmente tiene alguna relevancia (porque el de Canarias, como es conocido, se presentó a un cargo para el que no estaba inhabilitado, se presentó a otro cargo, de forma que el indulto no tiene relevancia en la presentación del concejal que había sido inhabilitado para ser concejal, no para ser Diputado), en el único que tiene alguna significación, que es el de Cádiz, hay algunos datos singulares, aparte, naturalmente, de la voluntad expresada en el informe del tribunal sentenciador de que se indulte

alegando la falta de alarma social, alegando la falta de daño producido. Decía que hay algunos datos singulares, porque los hechos se producen en el año 1982, se producen poco antes de las elecciones del 28 de octubre de 1982, y consistían —y ahora no pongo en duda la justeza de la sentencia, ni mucho menos— en que se habían derribado unos barracones provisionales que habían quedado inservibles para escuela, porque se había construido el centro educativo —eso ya lo sabe S. S. aunque, naturalmente, no lo destaca—, y como habían quedado inservibles y sin embargo no tenían patio de recreo, la corporación acordó derribar esos barracones provisionales. Es verdad que en términos estrictos, como dice la sentencia, no era la Administración competente para derribarlos, pero, como también dice la sentencia, no se produce daño a nadie porque el destino de esos barracones era ser derribados. Es la sentencia la que hace esa afirmación, y la intención era que hubiera un patio de recreo para los chicos. Esa es la razón que le lleva a la sentencia a decir precisamente que porque no hay alarma social, porque no hay daño en la destrucción de unos barracones inservibles cuyo destino es ser derribados, debe y puede concederse el indulto. Y digo que la fecha es singular porque es una actuación que se inicia en el año 1982, antes de que el Gobierno socialista llegue al poder, y tal vez eso pueda tener alguna relevancia en la propia persecución de un hecho que, sin poner en duda la conducta antijurídica, en todo caso meree del tribunal la reflexión de que no hay daño para nadie, de que no hay alarma social.

Sobre algún caso concreto más que usted ha citado, ya he dicho que el de Canarias no tiene relevancia porque no afecta, no sirve a los efectos de la presentación, no estaba inhabilitado para presentarse como Diputado. En cuanto al caso que usted ha citado de Ramírez Milena, como sabe S. S. no era una persona de nuestro grupo político, sino que había sido sancionada por agredir al Alcalde del Partido Socialista en el acto de toma de posesión, y por agredirle e insultarle fue condenado, y a este señor se refiere el indulto que S. S. trae hoy aquí.

Por consiguiente, cuando entramos en casos concretos, S. S. o los cuenta todos o se va a verlos, los examina, pero debe hablar, en todo caso, con la totalidad de la verdad, no solamente con una parte de la verdad.

Dicho todo eso, ha hecho una referencia al número de asuntos. Yo creo también que para el volumen de población penitenciaria que ha pasado, más bien lo que demuestra es que tal vez es excesivamente estricta —en eso coincido más con el señor Pablo Castellano— la política de indultos. Es estricta porque es cuidadosa, porque trata de verificar las circunstancias de cada caso, trata de verificar la posibilidad de reinserción social, la conducta en prisión, etcétera. Por tanto, creo que S. S., que dice que tiene los datos, tiene también la oferta, con los datos concretos, de ver y verificar los expedientes, pero si lo hace como debe, con respeto total a la verdad, debe decir todos los datos que demuestren la importancia o la trascendencia del tema, que no es en

absoluto —se lo puedo decir, señoría— la que pretende.

Esa adecuación estricta a la verdad espero que también se produzca en la imputación de retraso en mi comparecencia que, aunque ya lo ha dicho el Presidente, no me resisto a decir que yo estaba a disposición, no como los indultados del tribunal o los solicitantes, sino como Ministro que comparece para ser sometido al control parlamentario, de esta Comisión en cuanto me lo han dicho, y había un señalamiento para el mes pasado, que se retrasó no precisamente a petición del Ministro que tiene en este momento el honor de dirigirse a esta Comisión. Por tanto, cuando se dice una cosa que no es totalmente cierta, creo que hay que poner entre paréntesis todas las demás afirmaciones que S. S., siguiendo o adelantándose, no lo sé, a las publicaciones de un conocido periódico, en esta materia nos suele traer constantemente a la Cámara, con bien poco éxito, como se ha puesto hoy de manifiesto.

Al señor Castellano querría agradecerle su intervención, porque, sin perjuicio de que ha planteado algunos aspectos críticos, me parece que ha mantenido, desde mi punto de vista, por lo menos el equilibrio de lo que hay presente en la «política de indultos» —entre comillas—; insisto, las tensiones subyacentes, las finalidades, y no tratar de cogerla unilateralmente, unidimensionalmente, para hacer la presentación que más convenga. Pero tiene en algunos temas ciertas dudas que yo querría disiparle.

En primer lugar, quiero aclarar, como ya ha hecho la Diputada, señora Pereira, que no se ocultan los nombres: están puestos en los decretos de indulto. Es verdad que no aparece el delito que se ha cometido, porque parece que una medida que de alguna forma debe servir para la reinserción social, para facilitar la vuelta a la sociedad, la última marca, la última señal que podemos ponerle, es decir en el boletín oficial correspondiente cuál es el delito que ha cometido, que no lo exige la ley. La ley exige que digamos la pena principal, no exige que se diga el delito. Es más, había una exigencia anterior de motivación del indulto que se suprimió a iniciativa del CDS, con el apoyo de todos los Grupos y, desde luego, por el Grupo Popular. Y era lógica, porque la motivación supone una especie de petición o de derecho a pedir un trato igual y una especie de transformación de lo que es un derecho de gracia en un derecho subjetivo. Insisto, no a iniciativa del Gobierno socialista, pero con el apoyo del Partido Popular, la motivación se suprimió de la ley.

En todo caso, lo que no está es el tipo de delito, que puede suponer una marca, una mancha más en aquella persona que queremos que se reintegre en la sociedad. Ya se ha dado publicidad suficiente, la que la Ley de Enjuiciamiento Criminal marca en el momento de dictar la sentencia; esa es la publicidad. En su entorno es conocido y se sabe y no hace falta ahondar en ese aspecto. Seguramente tiene lo que la jurisprudencia americana y el Tribunal Europeo han llamado el derecho a olvidar. En el derecho a olvidar habría que comprender el derecho a no estar desvelando el delito,

aunque sí decir a la sociedad que tal persona ha sido objeto de una medida parcial o total de gracia. El entorno, la gente que le conoce, sí sabe a qué se refiere, pero no el resto de la sociedad, lo cual tampoco es necesario en función de esa idea de respeto a la intimidad para facilitar la reinserción social.

No hay por ello ninguna falta de transparencia, porque esto no es algo que estemos haciendo en contra de lo dispuesto en la ley. La Ley no exige esa circunstancia; sí el nombre, y puedo asegurarle que el nombre se dice.

Hace una referencia —una crítica, tal vez— a la cibería respecto de los indultos que piden los tribunales. En este plano concreto de la violación a que se ha referido es frecuente que, por las circunstancias del caso —no es que pretenda echar ninguna responsabilidad sobre los tribunales, ni mucho menos, sino porque tienen en cuenta las circunstancias en estos casos de violación—, sea el propio tribunal el que, acto seguido de dictar la sentencia, proponga el indulto directamente, por aplicación del artículo 2. Un gran porcentaje de casos que se han citado, de la lista que se facilitó, justamente responde a esta petición del propio tribunal. De forma que sí hay una atención. Naturalmente, hay otros que se desestiman porque entendemos que, dadas las circunstancias, no hay seguridad de no reincidencia, etcétera.

Se refiere también a los insumisos. Plantea una cuestión de política legislativa evidente: la concesión del indulto de un delito se podía haber configurado de otra manera. Se podía haber configurado, tal vez, como S. S. recordará que estaba en otros años desgraciados y turbios de nuestra historia, donde el delito, siendo formal, se podía volver a cometer innumerables veces. Constantemente se estaba reincidiendo porque, una vez que se concedía la remisión condicional o el indulto, acto seguido se le volvía a llamar para que cumpliera sus obligaciones militares (o, en este caso, las obligaciones de una prestación social sustitutoria) y al volverlas a incumplir se iniciaba una nueva causa.

Se ha optado por un modelo —como S. S. sabe, porque participó en la elaboración de la Ley de Objeción de Conciencia— totalmente distinto. No cabe que reabramos, hasta que se cumpla el fin de la edad militar, los procesos por este tipo de delito. Se cometió una vez y no cabe que se reabra. Naturalmente, lo que tampoco tiene sentido es que se conceda la remisión porque queda sin sanción una conducta. La conducta tiene que tener alguna sanción, porque es de las que sólo se dan una vez. A menos que abramos la posibilidad de que se le vuelva a llamar y veamos si vuelve a decir que no cumple con la prestación social sustitutoria.

Ese es un debate que tiene que ver con la reflexión que se hizo en el momento de elaborar la Ley de Objeción de Conciencia, que podremos volver a plantear al estudiar el Código Penal. Pero hay que contar la historia entera, como también hay que contar la historia entera de que esos dos años y cuatro meses de pena mínima que en este momento se están pidiendo se

transforman, por aplicación de la redención de penas y libertad condicional, en los trece meses, aproximadamente, que es el equivalente al servicio militar o la prestación social sustitutoria.

En todo caso, tal vez S. S. piense: Bien, concedamos el indulto y démosle una segunda oportunidad de ser llamado a la prestación social sustitutoria y al servicio militar. **(El señor Castellano Cardalliaquet hace signos negativos.)** Yo creo que eso debe ser lo que pide S. S. si quiere mantenerse dentro de la lógica.

En cuanto a los indultos encubiertos, yo no puedo admitir su existencia. Si hay una conducta de ese tipo, debe ser en todo caso ser investigada y, sobre todo, el tribunal debe proceder a la ejecución de la sentencia, porque es el encargado de hacer que se ejecute.

Se ha referido a un tema de fiscalía del que ha dicho que no quiere hablar, pero me gustaría que, pública o privadamente, me aclarara, porque si hay algún despacho que hace algún tipo de tráfico en esta materia, desde luego soy el primer interesado en saberlo, lo es toda la Cámara, lo es la justicia española. Naturalmente, la información irá directamente al juzgado de guardia. Lo que puedo decirle es que no tengo conocimiento de ese tema, pero tengo el mayor interés en saberlo, pública o privadamente, para proceder en consecuencia.

A la Diputada señora Pereira quiero agradecerle su intervención y sus palabras, que conectan con el espíritu y el sentir del Ministerio en esta materia del indulto, y las críticas que, por una parte, ha podido hacer a alguna otra intervención y la explicación de lo delicado, de lo complejo de la materia. También coincido en la necesidad de no hacer una demagogia fácil con este tema. **(El señor Fernández-Miranda Lozana pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández-Miranda, ¿sabe usted que es el artículo 203 el que estamos aplicando?

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Sí, señor Presidente. He pedido la palabra porque de la intervención del señor Ministro se desprende una afirmación que por su gravedad considero que perjudica seriamente al Partido y al Grupo Parlamentario Popular y quería aclararlo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué afirmación?

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: La afirmación de que se conocían previamente los 51 indultos de terroristas a los que hago referencia en la comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Exclusivamente para eso, tiene dos minutos, señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Con absoluta brevedad, con plena responsabilidad y conocimiento, afirmo que si el señor Ministro sostiene que

el Grupo Parlamentario Popular, o el Partido Popular, conocía la concesión de esos 51 indultos a terroristas antes de su plasmación en el «Boletín Oficial del Estado» o decisión del Consejo de Ministros, miente. Si no es así, me gustaría que aclarase los términos en los cuales se ha expresado, invocando pactos de Estado y acusándome de imprudencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Creo que S. S. no solamente es generoso en los adjetivos sino también en los verbos.

Ha hecho una afirmación respecto de los indultos a etarras que puede dar la impresión, al haber metido todo en el mismo saco, de que el Gobierno está concediendo indultos a los etarras.

Lo que le digo es que, desde que yo soy Ministro, en este tema he informado. Si es que ha habido, de toda la política en esa materia se ha informado a su Grupo Parlamentario. De los indultos anteriores, de los indultos a miembros de ETA político-militar que se inician, insisto, en la época de Rosón, yo no estoy seguro de que su Grupo los conociera o no. Yo me refiero a la etapa en que me ha correspondido la responsabilidad. Y lo digo porque puede dar la impresión de que en este momento se están dando sin que lo sepan los grupos parlamentarios. Yo le digo que hay un grupo específico para política antiterrorista en el que se está informando de esta materia.

Sobre la política anterior supongo que están ustedes informados. En todo caso es conocida, desde la época de Rosón, esa política. Se han publicado también esos indultos en la época en que estuvo más activa, porque había personas que se acogían a esa situación. Por tanto, es conocida por parte de SS. SS.

En el momento actual, por no dar la impresión de que todo esto es desconocido —insisto, a diferencia del momento actual, la etapa de mi mandato, con otras etapas anteriores— digo que ha habido reuniones bilaterales con su Grupo en las que se ha hablado de la política penitenciaria a este respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión durante tres minutos.

Se reanuda la sesión.

— **DAR CUENTA DE LA EXPERIENCIA ACUMULADA SOBRE LA JUBILACION PREMATURA DE JUECES Y MAGISTRADOS. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO** (Número de expediente 213/000494)

CONTESTACION A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

— **SOBRE JUECES Y MAGISTRADOS YA JUBILADOS QUE NO HABRAN CUMPLIDO SETENTA AÑOS AL FINAL DE 1992. FORMULADA POR EL SEÑOR OLLERO TASSARA (G. P)** (Número de expediente 181/002015)

— **SOBRE JUECES Y MAGISTRADOS DESIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE FUNCIONES JURISDICCIONALES, ASI COMO SOLICITUDES DE PRORROGA QUE FUERON RECHAZADAS. FORMULADA POR EL SEÑOR OLLERO TASSARA (G. P)** (Número de expediente 181/002016)

— **SOBRE JUECES Y MAGISTRADOS, JUBILADOS PREMATURAMENTE, QUE HAN SOLICITADO SER DESIGNADOS TEMPORALMENTE PARA EL DESEMPLEO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES. FORMULADA POR EL SEÑOR OLLERO TASSARA (G. P)** (Número de expediente 181/002017)

— **SOBRE NUMERO DE JUECES Y MAGISTRADOS QUE SE HAN VISTO OBLIGADOS A JUBILARSE ANTES DE CUMPLIR LOS SETENTA AÑOS. FORMULADA POR EL SEÑOR OLLERO TASSARA (G. P)** (Número de expediente 181/002018)

El señor **PRESIDENTE**: Reanudamos la sesión.

El segundo punto del orden del día es la solicitud del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de comparecencia del señor Ministro de Justicia para que dé cuenta de la experiencia acumulada sobre la jubilación prematura de jueces y magistrados.

Para informar sobre esa solicitud de comparecencia, tiene la palabra el Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Entiendo que, junto a la solicitud de comparecencia, se acumulan también las preguntas orales.

El señor **PRESIDENTE**: Se acumulan las cuatro preguntas orales —esta Presidencia se ha olvidado de advertirlo—, toda vez que las cuatro tienen el mismo objeto que la comparecencia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Entonces aprovecharé para hacer una referencia a ellas en la comparecencia, porque me parece clara la conexión que tienen. Al menos parece que la lógica de la presentación de las preguntas es la de apoyar de alguna manera lo que se puede suponer que es el hilo argumental —y perdóneme este juicio de intenciones, sobre todo no estando presente el Diputado que formula las preguntas— de la solicitud de comparecencia.

Lo primero que tendría que decir, en cuanto a la llamada experiencia acumulada sobre la jubilación pre-

matura, que sería más bien adelantamiento de la jubilación de jueces y magistrados, es que esa decisión que se adopta en el año 1985, al aprobarse la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace con carácter general para adaptarla a la decisión que se había tomado un año antes en materia de función pública en general y para adaptarla también a algunas legislaciones europeas en las que la edad de jubilación estaba en los 65 años.

Por consiguiente, hay una razón de equiparación con el resto de la función pública, siendo conscientes, por otra parte, de la peculiaridad de los funcionarios judiciales que, aparte de funcionarios, ejercen un poder, el Poder judicial, por delegación del pueblo español. Y sin mengua, por tanto, de ese carácter peculiar, en todo caso parecía que había una lógica que abonaba la equiparación al resto de los funcionarios de los servidores del Estado en cualquiera de sus poderes. También, insisto, la equiparación con otras corrientes en ese momento en vigor en Europa, que tenían la edad de jubilación fijada en los 65 años.

La experiencia acumulada es la que luego les contaré, pero sí me interesaría destacar que no es tanto la experiencia acumulada lo que lleva a una decisión que en este momento tienen las Cámaras en tramitación en orden a tres cuerpos singulares (catedráticos de Universidad, jueces, magistrados y fiscales) sino un cambio de criterio, que también en alguna medida es simultáneo a tendencias que empiezan a detectarse en la Europa comunitaria en torno al alargamiento de la edad de la jubilación forzosa, en conexión con las peculiaridades demográficas de nuestro país, con la capacidad de las personas para poder desempeñar o realizar determinadas tareas. Por tanto, es en este marco, más que en el ámbito concreto de la experiencia que se pone de manifiesto —aunque también tenga la importancia a la que luego me referiré—, es esta consideración, este alineamiento con los criterios que en este momento empiezan a detectarse en la Europa comunitaria, lo que lleva a iniciar en el ámbito de la Universidad, del Poder judicial y de la Fiscalía este cambio de tendencias.

Habría que decir, sin embargo, que ya en el año 1985, cuando se fija la edad de jubilación en los 65 años, se adoptan cautelas. La primera cautela era la de demorar en un plazo de tiempo la eficacia de la medida para que no entrase en vigor de manera repentina. Pero, es más, como saben SS. SS., en el año 1988, cuando ya no solamente la experiencia acumulada sino el dibujo, el diseño, la fijación de una Ley de Planta y Demarcación permitían conocer los efectivos con que debía de contar la carrera judicial, cuando esto ya se conoce, es cuando también se adopta la segunda decisión consistente en, de momento, dejar congelada en 68 años la edad de jubilación, sin que continuara la progresión en el descendimiento de la edad de jubilación hasta los 65 años, que eran los inicialmente previstos en el año 1985 cuando se aprueba la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por tanto, en 1988 se fija en los 68 años. Se ha produ-

cido un descenso en la edad de jubilación en dos años, que queda congelada en dos años. El 1 de enero de 1993 deberían entrar en vigor las previsiones de la Ley de 1985 si no fuera porque el Gobierno, consciente de la necesidad de dar una regulación definitiva, envió a las Cortes un proyecto de ley donde (por razón de la urgencia de este plazo del 31 de diciembre como fecha tope y mientras se hacía en el propio Consejo de Ministros el debate general acerca de la elevación de la edad de jubilación a los 70 años) se mantiene en los 68, con idea de que en el trámite parlamentario, una vez tomada la decisión respecto de los dos colectivos, se pueda producir la modificación de la ley, como así en efecto se ha producido, fijando ya la edad de jubilación en este momento a los 70 años.

¿Qué incidencia ha tenido el adelantamiento en dos años de la edad de jubilación en el funcionamiento de juzgados y tribunales y cuánta gente se ha jubilado? Es una de las preguntas: ¿Cuánta gente se ha jubilado? Otra, tal vez más precisa, o hecha con más intención: ¿Cuánta gente al 31 de diciembre de 1992 está jubilada y, sin embargo, no ha cumplido todavía los 70 años? Me parece que es la primera pregunta: jueces y magistrados ya jubilados que no habrán cumplido 70 años al final de 1992.

Debo decir que la pregunta es significativa porque serán 120 a final de 1992 los magistrados y jueces que no han cumplido todavía 70 años. Se puede, por consiguiente, decir que el adelantamiento de la edad de jubilación a los 68 ha tenido una incidencia de 120 efectivos.

Si tenemos en cuenta que en el año 1982 los efectivos de jueces y magistrados de Trabajo, y magistrados en general, eran de unos 1.700, estos 120 (que todavía no son 120, porque faltan dos meses) vienen a representar el 6,5 del colectivo total de los jueces existentes en aquel momento.

Si tomamos en cuenta el número de jueces que existen en este momento, sabiendo que casi se ha duplicado, pues naturalmente la cifra, el porcentaje, el impacto que supone el adelantamiento en dos años, se reduce prácticamente a la mitad; si tuviéramos en cuenta los 1.616, me parece que son, jueces nuevos que han tomado posesión, que han sido nombrados después de la Ley de Planta y Demarcación, que crea, como es conocido, nuevos órganos judiciales, el impacto viene a ser del 6,5 por ciento, siempre que no tengamos en cuenta la convocatoria de 150 nuevas plazas que son objeto en este momento de selección. Por consiguiente, ese el el impacto.

En cuanto al número total de jueces y magistrados que se han jubilado en estos años, han sido de 476. Lo significativo es, sin embargo, que estos hubieran debido jubilarse en estos años puesto que les tocaba también con 70 años porque el reloj del tiempo no se para de todas formas, con la Ley o sin la Ley; 476 que se han jubilado, pero en este momento, como he dicho, los que no han superado 70 años son 120, que es el impacto real.

Si tomamos en cuenta el año 1987 el impacto sería

menor. El impacto en aquel momento era de 50, y a lo largo del período, en función de los que han ido jubilando, se ha llegado a esta cifra de 120.

Por tanto, si la pregunta se refiere al impacto que ha tenido, en términos porcentuales ha sido éste que he indicado, lo que no quita que, en todo caso, pueda estimarse que es gente que sin duda tenía una experiencia aprovechable, y en este momento el criterio de la nueva ley, en sintonía, como digo, con las concepciones que se están viendo en otros países de la Comunidad Europea, es tratar precisamente de aprovechar esa experiencia. Por tanto, dejando al margen el tema cuantitativo, que es una forma de medir las cosas, hay un tema cualitativo al que trata de dar respuesta la nueva ley, según las corrientes que en este momento están funcionando por Europa.

Debería también añadir que en el año 1985, cuando entra en vigor la ley, las plazas judiciales que se habían convocado a oposición durante el mandato del Consejo del Poder Judicial anterior eran muy escasas, lo que había determinado la existencia de una bolsa importante de opositores muy numerosa durante esos años, que, con suficiente preparación y tiempo, nutrió, a partir de las convocatorias que se producen en esos momentos, sobre todo con la nueva Ley de Planta y Demarcación Judicial, las filas de los nuevos jueces y magistrados, con gente que llevaba tiempo de preparación por esa relativa congelación en las plazas, a pesar de que había vacantes, porque el número de plazas presupuestadas para 1982 era aproximadamente de 2.036, y el número de jueces y magistrados era de unos 1.700; por lo tanto, había plazas vacantes pero no se convocaron todas nunca, lo que creó una bolsa de opositores preparados con tiempo que durante unos años han ido nutriendo las filas en las sucesivas convocatorias.

Desde el año 1986 hasta 1990, en turno de oposición libre han ingresado 1.235 jueces. En el turno de concurso de jueces —tercero y cuarto turnos—, para jueces han entrado 176 y para magistrados, 145; por consiguiente, en total, 1.616 nuevos jueces y magistrados desde el año 1986. Esta es la otra cifra que he tomado como referencia para ver el impacto de los 120 que, como flujo de disminución fija de magistrados, ha supuesto el adelantamiento de la edad de jubilación; como referencia para saber en qué términos estamos hablando con respecto a los que había y a los que han ingresado, viene a ser el seis y medio por ciento, que, con respecto al total, es más o menos la mitad de ese porcentaje.

Antes de contestar a alguna de las preguntas que se formulan, debe indicarse que la Ley de Demarcación y Planta es la de 1988, que supone un salto importante en la creación de nuevas plazas en la carrera judicial, en concreto 1.373; por tanto es en el año 1988, después de dibujar el mapa judicial y después de tomar la decisión de acercarnos a la ratio por habitante de los países europeos, que es aproximadamente un juez por cada 10.000 habitantes, cuando se han evaluado las necesidades en el ámbito de la carrera judicial. En ese mo-

mento es cuando se puede tomar una decisión con certeza, ya que en el año 1985 no se conocía todavía con suficiente precisión.

La creación de estas 1.373 plazas judiciales, que había que sumar a las 2.642 existentes ya antes de la Ley de Demarcación y Planta, que, a su vez, había supuesto un esfuerzo sobre las 2.036 que había en 1982, esta cifra de 1988 de la que había que deducir los jueces de distrito, que se transforman en jueces de Primera Instancia e Instrucción, se ha de tomar en cuenta como el dato en que por fin se tiene la referencia definitiva de cuál es el programa de necesidades de la carrera judicial.

Establecido ese marco, hay una pregunta que no acabo de entender bien del todo, porque hace referencia al número de jueces y magistrados que han sido designados para el desempeño temporal de funciones jurisdiccionales, así como solicitudes de prórroga que fueron rechazadas, porque no sé si se refiere a las prórrogas de jurisdicción. Creo que la pregunta va sin duda en relación con la verificación de cuántos de los jubilados anticipadamente —creo que ésa es la intención— ha habido que hechar mano para estas plazas, aunque no en prórroga de jurisdicción porque, naturalmente, prórroga de jurisdicción son jueces que están en activo. Por consiguiente, la pregunta, que se presta a confusión, o por lo menos a mí me ha confundido su formulación, es más bien sobre aquellos jueces que han sido objeto de nombramiento como jueces de provisión temporal, suplentes o sustitutos. En total, han sido 128 jueces, cifra que viene a coincidir —como podrán ver SS. SS.— con el número de jueces, aproximadamente, a los que afecta el adelantamiento, porque el total de los cuatrocientos y pico que, como he dicho antes, se han jubilado en estos años, se tenían que haber jubilado de todas formas. Por tanto, sobre los únicos que no se tenían que haber jubilado al 31 de diciembre (según se me ha preguntado: cuántos al 31 de diciembre) que no tienen setenta años la contestación es 120. Ahora bien, si tomamos como referencia el primer año, como digo, va oscilando desde 50 hasta los 120 actuales. En definitiva, afecta a 120, que son los que, no teniendo todavía setenta años, están sin embargo jubilados. Por consiguiente, ésta es la cifra.

Debo decir que de esta cifra hay algunos —no puedo decirlo ahora con precisión— que, estando jubilados, es posible que tengan más de setenta años; por tanto, a los efectos de los cálculos que SS. SS. conocen, es una cifra que hay que tomar con cierta relatividad.

También creo que habría que excluir, de las preguntas que hace, las comisiones de servicio, que también se entiende que son para jueces que se encuentran en servicio activo y que son enviados a otros lugares. Pero en todo caso lo cierto es que parece que hay una pregunta un poco ambigua, que se refiere a las prórrogas que fueron rechazadas. Habitualmente se conceden cada año unas prórrogas de jurisdicción que están en función de las necesidades, sin que pueda haber existido una cifra definitiva. Yo creo que entre estas prórrogas

a las que se refiere la pregunta quinta, según me ha parecido deducir de la manifestación que hacía, al menos con signos ostensibles, el señor Diputado, no está la prórroga de jurisdicción sino que son prórrogas que se han concedido en algunas de estas cualidades de juez sustituto, magistrado suplente o en régimen de provisión temporal, que son esos 128 a que antes ha hecho referencia.

Yo creo que, para encajar el problema y el impacto que ha tenido, también habría que analizar el aumento que ha habido desde el año 1986; por ejemplo, en las retribuciones de personal de la Administración, que han pasado de 39.900 millones a 111.756 millones, la ratio por habitante, como he dicho, ha pasado de más de 20.000 por juez a estar próxima a un juez por 10.000 habitantes.

Por lo tanto, ese aumento fundamentalmente producido a parte de la Ley de Planta y Demarcación es el que obliga a hacer un esfuerzo en el reclutamiento de jueces y magistrados, que ha sido posible en los primeros años, porque había esa bolsa a que ha hecho referencia, que permitía seleccionar con garantías de calidad a personas que llevaban mucho tiempo preparándose, como he dicho, hasta el año 1986 con muy pocas convocatorias.

En este momento, el ritmo de convocatoria ha bajado, el propio Consejo del Poder Judicial lo pide y es lógico que lo bajemos porque esa bolsa ha ido desapareciendo y por tanto debe bajar, de una parte, el ritmo, y también en este momento, por esa consideración, resulta oportuno, aunque insisto que no es la razón decisiva, pero resulta oportuno, el atrasar la edad de jubilación de jueces y magistrados.

Por otra parte, me parecía que S. S. había formulado una pregunta que se refería a cuántos se van a jubilar de aquí a fin de año. Pero compruebo que no se ha formulado dicha pregunta; debo haberlo imaginado. En todo caso, me parece que quedan unos seis aproximadamente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa**.)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Pillado.

El señor **PILLADO MONTERO**: Tengo que decirle, en primer lugar, señor Ministro, lo siguiente: ¡cuántas vueltas ha dado su señoría para no llamar error a lo que ha sido un grave error! ¡Cuántas vueltas! No me ha dicho su señoría —no podrá decirlo— que la experiencia por la que se le pregunta en la comparecencia, la experiencia acumulada sobre la jubilación prematura —e insisto en la palabra prematura, que no le ha gustado al señor Ministro—; no me ha dicho, repito, que la experiencia fue profundamente negativa, tan negativa que hubo que rectificar ahora en un proyecto de ley cuyo trámite parlamentario concluye hoy en el Senado, pero no ya ahora, sino que hubo que rectificar

desde el primer momento. La jubilación a los 65 años no se llegó a aplicar nunca, y, una de dos: o era equivocada esa jubilación, o serían equivocadas las sucesivas rectificaciones posteriores, incluida la que estos días termina su camino parlamentario.

El señor Ministro trata de adornar esta equivocación con una llamada a una cierta lógica en equiparar esa jubilación a lo que ocurría con el personal al servicio de la función pública. Eran claras las diferencias que concurrían en uno y otro caso, pero yo le voy a apuntar al señor Ministro solamente una razón entre otras: en aquel momento la situación de la Administración de justicia no era buena, para no andar con palabras suaves, era francamente mala, y cualquiera podía ver que privarla en ese momento de jueces de gran experiencia para sustituirlos por jueces principales habría de resultar fatal, como así ha ocurrido, y hay una prueba evidente, señor Ministro: hubo que echar mano de algo tan anómalo como las contrataciones de los que se iban jubilando; como esas prórrogas no de jurisdicción, señor Ministro —usted sabe bien que la pregunta no va por ahí—, sino prórrogas en su actividad o en su función, y esas prórrogas constituyen el mejor argumento contra aquella medida que no era lógica y que su señoría trata de justificar, repito, con una equiparación a lo que ocurría con el personal al servicio de la función pública. Y ahora nos dice el señor Ministro que no es una rectificación, que es un cambio de criterio con arreglo a tendencias actuales, pero en aquel momento no se atendió a nuestra situación concreta, y siempre se trae a colación lo que ocurre en otros países europeos, cuando, repito, a lo que hay que atender es a nuestra situación concreta. ¿O es que acaso se puede equiparar o se puede comparar la situación de la Administración de justicia en la mayoría, y creo que en todos los países europeos, con lo que ocurre en nuestro caso?

Señor Ministro, de sabios es rectificar. Cualquiera puede equivocarse, pero demuestra mucha mayor sabiduría tener la humildad de reconocer el error y no andarlo enmascarando en otras serie de disculpas.

El señor Ministro contesta a las preguntas sacándoles la mayor importancia. Dice que los que se han jubilado y que todavía no tienen 70 años solamente son 120. Pues, mire, señor Ministro, son 120 magistrados que ahora estarían evitando que 120 juzgados estuviesen funcionando como están funcionando, francamente mal, con enormes retrasos; a algunos de ellos hay que mandarles magistrados de apoyo, por ejemplo. No quisiera dar nombres concretos y detalles más extensos, porque no quisiera tampoco que nadie se molestase, pero yo le invitaría al señor Ministro a que fuésemos repasando uno por uno los juzgados de primera instancia e instrucción de nuestros pueblos y vería cómo fácilmente llegábamos a 120 que están en una situación no buena, cuando no mala o pésima. Esto en cuanto a los 120, porque debido a esa medida en total se jubilaron 476. Me dice el señor Ministro: pero es que éstos ya tendrían que estar jubilados y ahora ya tendrían 70 años. Pero eran 476 que hubiesen retrasado que durante años

determinados juzgados hubiesen estado en manos inexpertas.

Respecto a la cuestión de las «prórrogas» —entre comillas—, 128 tuvieron que volver a contratarse; es decir, se les volvió a repescar para que echaran una mano porque las cosas no iban bien. Y puestos a rectificar y a reconocer el error —tengo que aludir a nuestras enmiendas durante la tramitación del proyecto de ley que rectifica aquel error— puestos a rectificar, repito, ¿por qué no rectificamos bien y no se repesca —utilizo de nuevo la palabra aunque a lo mejor no gusta— a esa gente y se les aprovecha para resolver la situación de la Administración de justicia? Me refiero a los que todavía no han cumplido 70 años y que sí podrían seguir cumpliendo perfectamente su cometido. **(El señor Vicepresidente, Valls García, ocupa la Presidencia.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Señor Ministro, es de celebrar que la petición de comparecencia del señor Ministro de Justicia en relación a este tema tan traído y tan llevado acerca de la jubilación anticipada o prematura de determinados jueces y magistrados y las preguntas que a continuación se formulan, haya dado lugar a que se pongan encima de la mesa todo un conjunto de cifras, porque estamos asistiendo a unas discusiones a lo largo de este tiempo, ya desde que se hizo la Ley Orgánica del Poder Judicial en 1985, que luego ha resultado que, perdone usted la expresión, esto sea el parto de los montes. No ha habido tal motivo para organizar la tormenta que sobre este tema se ha organizado.

Como el propio Ministro ha reconocido, nada más aprobarse la jubilación de jueces y magistrados a los 65 años y como consecuencia de la aplicación a este Departamento de la Administración de Justicia de los criterios señalados en la función pública, por presiones absolutamente corporativas se hizo una excepción prorrogando esa jubilación a los 68 años. Yo no creo que el legislador de aquella época ni el de hoy adelantaran la edad de jubilación, y lo hemos dicho muchas veces, pensando en que matemáticamente a los 65 años se haya perdido todo el vigor intelectual como para poder desarrollar ninguna función. No era éste el motivo de esa jubilación. Era pura y simplemente una política funcional y a ser posible generalizada para todo el Estado sin establecer ninguna clase de privilegios, que además ponía también el acento en la necesidad de acceso a la función pública de todo un conjunto de jóvenes, de personas que ni siquiera habían tenido el primer empleo y que formaban una importante plétora de expectantes a tratar de servir a la función pública. Pero era inevitable que se hiciera, tanto en este supuesto como en el de los catedráticos de universidad —estamentos que suelen tener una gran fuerza social—, todo un conjunto de presiones y que se cediera a ellas. Lo más lamen-

table ha sido que aquella inicial cesión de ampliar la jubilación a través de una disposición transitoria a los 68 años, se haya alargado del todo hasta llegar a los 70.

Los hechos cantan y demuestran que, lógicamente, de aquellos 120 primeros jubilados por aplicación estricta de la Ley Orgánica, ni más ni menos que 128 fueron nombrados magistrados sustitutos. Y que no se engañe nadie, no fueron nombrados magistrados sustitutos porque en un momento determinado hicieran falta en el Tribunal Supremo, porque, de haber hecho falta, se podía perfectamente, dado que al fin y al cabo viene a suponer un coste para el Estado, haber propuesto la ampliación de plantillas, y con ello hubiéramos tenido tranquilamente todo ese número de magistrados. El problema era mucho más curioso. Se llegó a la paradoja de que un magistrado titular de la sala primera, segunda y tercera, la que ustedes quisieran, cobraba menos que un magistrado sustituto, porque al titular se le descontaban todo un conjunto lógico de impuestos o de retenciones y, sin embargo, al sustituto, como se le pagaba por actuación, con que fuera sustituto una vez al día durante cinco días en una semana, cobraba 125.000 pesetas a esa semana, que multiplicadas por cuatro eran 600.000, sin ninguna clase de descuentos. Se llegó a esa situación. Obviamente, se hizo un intento para que aquéllos a los que les afectara la disposición, como era la de la jubilación, pudieran, tener como se ha dado en decir, la repesca, y quedarse en sala para actuar como magistrados sustitutos.

Hay que hacer un pequeño paréntesis, porque a veces se plantea que este tema de la jubilación vino a dejar absolutamente en cuadro toda nuestra Administración de Justicia. Conociendo cómo es la Administración de Justicia, el juego de las edades y el juego, lógicamente, de los ascensos al Tribunal Supremo o a las audiencias en razón a la edad y al escalafón, desde luego muy poquitas o casi ninguna vacante de prestigiosos magistrados de 65 años hubo que cubrir en ningún juzgado de primera instancia. A lo mejor hubo que cubrir algunas en salas de audiencia y bastante más en el Tribunal Supremo, pero de ahí a decir que de pronto quedaron vacantes puestos de la judicatura ocupados por prestigiosos «magister» cargados con todo el peso de la ciencia, para ser cubiertos por efebos recién salidos de la escuela judicial, sinceramente es una soberana exageración. Lo que sí fue cierto es que corrió el escalafón y accedieron al Tribunal Supremo, como era de lógica —y mire usted las estadísticas—, personas de tanta inmadurez e inexperiencia que la que menos tenía 50 años. Es obvio que, a lo mejor, acceder con 50 años al Tribunal Supremo supone una absoluta irresponsabilidad.

El hecho cierto es que esta polémica acerca de la jubilación en un Cuerpo tan pequeño ha venido a afectar a 120 magistrados, de los cuales, 128 —ocho más— fueron llamados sustitutos, y no sufrieron ningún perjuicio. Entonces, ¿por qué se nos saca a relucir permanentemente el tema de si podemos o no podemos aprovechar el conocimiento y ciencia de funcionarios

del Estado que han llegado a tal cúmulo de sapiencia? Ese es un problema falso. El problema es totalmente de retribuciones. La queja surgió en la Magistratura en el momento mismo en que jubilarse a los 65 o a los 68 años significaba pasar de estar ganando una determinada cifra, la que fuere en aquel momento porque todavía no se había producido la revisión que se hizo posteriormente, a una situación que era realmente muy penosa. Ahí estamos absolutamente de acuerdo. Se les colocaba en una situación que no era la lógica para un funcionario del Estado, ni más ni menos un magistrado, que había dedicado a lo mejor 40 años de su vida al servicio de la Magistratura.

Por eso hubo una cierta reacción a no pasar, diríamos, de una situación penosa a una situación de indignidad, y se produjeron las protestas. Pero en el momento en que se ha realizado la revisión de la remuneración de nuestros magistrados, tanto el Tribunal Supremo como de todos y cada uno de los tribunales superiores de justicia, y en relación con ello la de las correspondientes jubilaciones, la diferencia ya no es tanta. Se podría decir que la diferencia es casi inapreciable y el número al que afecta es absolutamente ridículo. Sin embargo, el perjuicio que se causa es gravísimo, porque se está produciendo ni más ni menos que una congelación del escalafón.

Dice el Consejo General del Poder Judicial que esta congelación del escalafón tiene su razón de ser en que se ha acabado lo que se ha llamado el cuerpo de electores, el cuerpo de opositores. No sé con qué medidas se podrá llegar a determinar cifras cuando en las oposiciones a la judicatura que se están celebrando en estos momentos el número de firmantes de las oposiciones es de 6.000 ciudadanos para 150 plazas. Si se quieren cuerpos de electores de aproximadamente 70.000, se podría decir eso, pero es que hay 6.000 ciudadanos, chicos que han acabado la carrera de Derecho, que quieren acceder a la función judicial, y que, aunque sólo fueran 120 ó 140 plazas, por este proceso de ir ampliando y ampliando las jubilaciones no van a tener acceso.

Reconozcamos las cosas como son. Aquí el error, señor Ministro de Justicia no se cometió en el año 1985; el error se ha cometido en el año 1992. La forma de mantener en una digna situación de supervivencia a nuestros magistrados no lo está en hacerles prestar función hasta los 70 años, sino en garantizarles una jubilación digna, y en algún caso extremo, si es necesario, por qué no, que se pueda acudir a la figura del magistrado sustituto, pero la fórmula no es el dar marcha atrás y ampliar la edad de jubilación a los 70 años. Porque me gustaría que alguien me explicará por qué a los 70 años un magistrado-juez está en plena capacitación funcional para desarrollar su trabajo, igual que un catedrático —que al parecer es otro cuerpo privilegiado al que se va a dirigir esta invención—, y no lo está un inspector de trabajo, un economista del Estado, un letrado del Estado, un ingeniero de caminos o el simple delegado de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que a lo mejor tiene algún prestigioso título y al que a los 65

años, por razones absolutamente automáticas del tiempo, lo enviamos a casa.

Lo mal hecho mal va a acabar siempre. Las cesiones a las presiones corporativas terminarán fatal, y detrás de la revisión de esta situación, por agravio comparativo, habrá un montón de cuerpos del Estado que digan: ¿y por qué no me puedo yo jubilar a los 70 años, sobre todo cuando la diferencia de la remuneración en activo a la remuneración en situación de jubilado es tan extraordinaria?

Sinceramente, se ha cedido a presiones corporativas que no tienen la menor razón de ser en la facultad o en la capacidad para impartir la función que pueda tener cualquier cuerpo; sino que tiene su razón de ser en las importantes, entonces, diferencias salariales que pudo haber entre la situación de activo o la situación de jubilado.

Pero, en fin, sabe S. S. que cuando vino esta Ley, que se lo hemos de repetir, tenía tal carácter —perdone la expresión— vergonzante que venía acompañada con la de la integración de los médicos del Registro Civil en el Cuerpo de Médicos Forenses para ver si así pasaba desapercibida, no contó, desde luego, con nuestra anuencia. Nos opusimos a ella, no porque no queramos que nuestros jueces y magistrados alcancen el mayor prestigio en las más altas cimas de la Magistratura y ganen las mayores cantidades; lo que pensamos es que estamos equivocando el mecanismo. Súbanseles las pensiones en condiciones dignas y verá usted cómo no habrá ninguno de ellos que le haya entrado, de la noche a la mañana, una vocación de escaño tan absolutamente insuperable como para querer permanecer vitaliciamente, cualquier Consejero del Consejo de Estado, que parece que era el único cargo que hasta ahora había de carácter vitalicio.

Nosotros pensamos que se está equivocando el término. Es preferible que abramos de verdad la Magistratura a nuevas generaciones. La reticencia que se tiene hacia los jueces jóvenes, desde luego, algunos no la podemos compartir, porque la experiencia nos ha señalado que puede haber de todo, ya que no es problema de edad; es problema de otras muchas cosas. Hoy hay una plétora de jueces jóvenes en nuestros juzgados de familia, en nuestros jueces de menores, en juzgados de primera instancia, y algunos se equivocarán, pero la mayoría de ellos están procurando sacar adelante su función. Viven, además, una situación en la judicatura mucho más difícil que la que vivieron sus antecesores, ya que por el volumen de trabajo, como consecuencia de la ampliación del beneficio de justicia gratuita, se cuentan con los dedos de la mano los juzgados de las grandes capitales que no están absolutamente saturados. La verdad es que no tienen una vida fácil, y que haya una actitud de displicencia hacia ellos, incluso alegando una cierta falta de formación, sinceramente, nos parece que no es el mejor argumento.

Si lo que se buscaba era, pura y sencillamente, que las cosas siguieran como estaban siempre, se podían haber encontrado otros.

Señor Ministro, si como consecuencia de este deslizamiento vertiginoso a la recuperación de nadie sabe qué actitudes, incluso aquellos que en su día han sido legalmente jubilados ahora se les va a conceder la posibilidad de que, después de haber cobrado la jubilación y sus complementos, vuelvan todos de nuevo para que no estén en situación de agravio, haciendo un concepto absolutamente tan elástico de las plantillas, yo le pediría que la elasticidad de dichas plantillas la empezara usted a realizar por abajo, no la vuelva usted a realizar por arriba, y ampliándola por abajo, a lo mejor resulta que tiene usted dinero para crear los juzgados de lo contencioso-administrativo, que ahí están pendientes, nadie sabe cuándo se va a ver puestos en marcha, cuándo se va a poder llevar adelante todo el proceso de filosofía de especialización que quería la Ley Orgánica del Poder Judicial. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

En suma, y resumiendo, señor Ministro, lo hecho, hecho está. Lo único que le podemos pedir modestamente, desde este pequeño Grupo Parlamentario, es que, por lo menos, frene. No haga ya usted caso a las últimas peticiones, en virtud de las cuales podemos reincorporar a los que todavía pueden, a lo mejor, incluso argüir con la medalla de ex combatiente. Dejemos las cosas como están y, sobre todo, fije un poco la atención en que hay 6.000 opositores a los cuales, en situación de restricción y en situación, lógicamente, de limitación de oferta de la función pública, se les va a dejar en una posición de auténtica inseguridad jurídica por favorecer a una minoría, que, en este caso, no le quepa la menor duda, señor Ministro, gozará de todo nuestro respeto como jueces independientes, pero, desde luego, no lo merecen por las presiones corporativas que han puesto en marcha para ni más ni menos que adquirir situaciones de privilegio. Ahora, si el Consejo de Ministros quiere adoptar esta actitud, lo que ya le pedimos seriamente es que no haga discriminación alguna. Aquí no puede haber funcionarios de primera, de segunda y de tercera. Si se plantean ustedes esto con los magistrados y se lo plantean ustedes con los catedráticos, plantéenselo usted absolutamente con todos los cuerpos de la Administración, porque no es cierto el argumento de que, matemáticamente, a determinada edad se haya perdido vigor intelectual en unos y, sin embargo, por designios de la Providencia, en otros, en el personal togado, haya una especie de inspiración que les permite llegar hasta los cien años siendo auténticos ejemplares de prudencia, sensatez, capacidad de estudio y acierto. Como eso no parece que sea nada científico, agradeceríamos que sea ésta la última vez en que se siga cediendo a toda esta clase de presiones y que se recupere el espíritu de la función pública, que no puede estar sujeta a esta clase de presiones de unos y de otros, porque volveremos precisamente a lo que habíamos querido evitar en 1982: que ser un funcionario público en este país fuera sencillamente eso, ser un funcionario público, y sujetos todos a la misma normativa.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Solano.

El señor **PEREZ SOLANO**: El Grupo Socialista quizá pudiera considerar ocioso el tema planteado en la comparecencia sobre la que va a fijar posición, y no en cuanto a las preguntas acumuladas, sobre las que, evidentemente, no hay trámite parlamentario de fijación de posición. Decimos esto dado que, sobre este tema que estamos contemplando, los grupos parlamentarios hemos tenido ocasión de pronunciarnos en el reciente debate celebrado en esta Comisión el 5 de octubre, así como en el Pleno del Congreso del 8 del mismo mes, a propósito del proyecto de ley orgánica por la que se fija la edad de jubilación de jueces y magistrados y se integra diverso personal médico en el Cuerpo de Médicos Forenses. Sin embargo, como cada grupo parlamentario, lógicamente, tiene derecho a ejercitar su iniciativa parlamentaria como tenga por conveniente, hoy estamos —repito— discutiendo otra vez el tema de la jubilación de jueces y magistrados.

Queda ya muy lejos aquella atronante discusión de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que me gustaría recordar a algún grupo parlamentario que nos acusa de contumacia en el error y en no rectificar. Y digo que queda muy lejos ya aquella atronante discusión de la Ley Orgánica del Poder Judicial en 1985, cuando se planteaba que la jubilación de los jueces y magistrados, que en esa Ley se contemplaba a los 65 años —cito casi literalmente—, atentaba contra el principio de seguridad jurídica, afectaba a la inamovilidad judicial, tenía carácter expropiatorio y perseguía finalidades depuratorias de la Magistratura. Lógicamente, tuvo mucha importancia que el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 29 de julio de 1986, resolviendo un recurso de inconstitucionalidad presentado por un grupo parlamentario, expresara que el precepto que establecía la jubilación a la edad de 65 años no afectaba a la inamovilidad judicial, ni al principio de retroactividad, ni era discriminatorio, ni la medida era expropiatoria, ni servía a una finalidad depuratoria. Creo que es muy importante recordar estos argumentos que sostuvimos los distintos grupos parlamentarios si queremos operar con un cierto rigor político y jurídico.

La jubilación establecida por la Ley Orgánica del Poder Judicial, acorde, como ha dicho el señor Ministro y otros grupos, con la del resto de los funcionarios, ya era previsora de las situaciones que la realidad de la Administración de Justicia podía producir en el futuro, desde el punto y hora que preveía un escalonamiento hasta tal extremo que la jubilación a los 65 años no cobraría vigor pleno hasta el 1 de enero de 1995. Al Grupo Socialista le preocupaba en 1985 que la ratio —como ha dicho el señor Ministro— habitante/juez fuera de las más altas de los países de nuestro entorno, y que ahora se ha visto reducida como consecuencia del importante número de plazas judiciales operado con la entrada en vigor de la Ley de Demarcación y Planta Ju-

dicial al crear nuevos partidos judiciales, así como un ambicioso programa de modernización de la justicia.

Al Grupo Socialista le preocupaba también que el número de jubilaciones que se produjeran no causara perjuicio —ésta fue la previsión del escalonamiento— a la Administración de Justicia, lo que se compensó con creces posteriormente con un aumento espectacular en la creación de órganos jurisdiccionales.

No obstante, a pesar de todo esto, la realidad judicial española, la comparada —según ha dicho el señor Ministro— con las tendencias en los países comunitarios de nuestro entorno, así como la capacidad de formación de nuevos jueces —que, según voces afinadas y unánimes tanto del Consejo General del Poder Judicial como del mundo judicial puede cifrarse en las 150 plazas anuales para la obtención de una formación de calidad—, aconsejan que se revise el criterio de la edad de jubilación que se estableció en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por tanto, el Grupo Socialista considera que el sistema de jubilación operado por la Ley Orgánica del Poder Judicial no ha causado ningún impacto negativo en la Administración de Justicia, a la vista de que sólo se han producido, por mor del escalonamiento, 120 jubilaciones, ni ha despoblado la carrera judicial, como interesadamente se trata de decir, a niveles que hayan afectado sobre todo a la calidad de la Administración de Justicia, porque hemos seguido en este tema la misma evolución que otros países de nuestro entorno cultural.

Lógicamente, como este Diputado cree que en política hay que operar con ideas y no con dogmas, coincidimos en que cuando la realidad de la Administración de Justicia aconseja el que se cambien criterios establecidos y que se han revelado como no convenientes, no hay ningún problema en adecuar la experiencia adquirida desde la Ley Orgánica del Poder Judicial a las nuevas necesidades, y aumentar la edad de jubilación a los 70 años para este colectivo y para el colectivo de personal docente, en concreto los catedráticos de universidad.

Por consiguiente, señor Presidente, señor Ministro, coincidimos con la valoración positiva que sobre la comparecencia ha realizado.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Voy a contestar brevemente a las intervenciones de los señores Diputados.

En primer lugar, en cuanto al señor Pillado, creo que he explicado que la incidencia de la medida en el plano de la experiencia, de la práctica, no es, desde el punto de vista cuantitativo, importante de cara a pensar que sea determinante de un criterio nuevo. El criterio nuevo viene al hilo de algunas reflexiones, que no es que me las esté inventando, es que se están haciendo en este momento en Europa, y no hay más que ver algunas

de las últimas intervenciones del señor Kohl a este respecto. Por tanto, sí hay una reflexión sobre este tema en Europa.

Referente a la experiencia concreta, que era el punto de partida de la petición de comparecencia para ver si esa experiencia ha generado una situación dramática, catastrófica de despoblamiento, debo decir que no es eso. En todo caso, lo que produjo en un momento dado fue una diferencia entre las plazas previstas y las personas que las ocupaban, porque la propia decisión de la Ley de Planta y Demarcación aumentó muy significativamente el número de plazas; es decir, que es esa decisión la que abre la necesidad de cubrirlas. De todas formas, antes, en el año 1982, la necesidad no debía de sentirse tampoco demasiado, porque el Consejo no estaba convocando en ese momento oposiciones en número suficiente, de manera que no debía tener conciencia de esa gran necesidad el Consejo del Poder Judicial anterior a la llegada del Gobierno socialista. Probablemente es la Ley de Demarcación y Planta la que convoca esa serie de plazas que hay que cubrir y que se cubren, efectivamente, con todo un cuerpo de opositores que llevaba años y años esperando porque apenas se convocaban plazas y, por tanto, tenían una preparación y una solvencia suficiente. En este momento debo decir que su edad media ha bajado; no sé si son 6.000 —como decía el señor Castellano— los que hay, pero lo que sí es cierto es que los que había en los años 1985 y 1986 no solamente es que fueran muy numerosos, sino que, además, llevaban mucho tiempo preparándose, que es la nota diferencial respecto de la situación actual.

En cuanto al número de 120, que es el impacto real en el último año, porque, insisto, en el primer año fue de 50, debo decir, repito, respecto de esos 120 y los 128 que han ocupado situación de jueces sustitutos, etcétera, en gran medida gracias al aumento de plantillas que supuso la Ley de Demarcación y Planta, que no era un tema desconocido con anterioridad, porque también se daba; no pensemos que es que con anterioridad no se daba.

Respecto a la última pregunta que hace, yo creo que la Ley debe comenzar a funcionar cuando entra en vigor, que es lo que se ha hecho por parte del Grupo Parlamentario Socialista, y a partir de esa fecha de entrada en vigor empieza a afectar a aquellos que no están jubilados. Otra situación, primero, no sería, sin duda, justa. En segundo lugar, provocaría que en el futuro fuera imposible adoptar alguna medida que tratara de alterar cualquier edad de jubilación.

Por consiguiente, yo creo que la norma es lógica, la que corresponde a una decisión transitoria que afecta a aquellos que todavía no están jubilados en el momento en que entra en vigor, y que empieza a correr y deslizarse con ellos en la forma en que va en el proyecto de Ley que se remitió al Senado.

En cuanto a la intervención del señor Castellano, hay algún aspecto crítico, pero yo creo que comparte pre-

cisamente esa visión no catastrófica de la medida que se adoptó, y hace algunas otras consideraciones.

Debo decir, en todo caso, que los nombramientos de jueces o magistrados sustitutos o suplentes son competencia del Consejo General del Poder Judicial, y él conoce, sin duda, muy bien este extremo.

He indicado que en el Cuerpo de opositores de 6.000 la edad media ha bajado notablemente respecto a 1985, porque ese embolsamiento determinaba un mayor período de aprendizaje, estudio y preparación, que en este momento ha descendido notablemente.

El cambio de criterio se adopta con la Ley por la que se cambia la edad de jubilación de jueces y magistrados. No es ninguna medida que se adopte de tapadillo, no. Se dice en el encabezamiento de la Ley, de forma que no cabe la menor duda. No sé si puede haber un problema de técnica legislativa, que por purismo legislativo, según el señor Castellano, deberían ser dos leyes distintas.

Desde luego, no cabe el reproche de que queda escondido qué se pretende en las entretelas de una ley muy larga en su título. Está claro que es Ley para llevar la edad de jubilación de jueces, magistrados y fiscales a los 70 años. Creemos que es una buena decisión, la que corresponde al tiempo en que vivimos, a las expectativas que tenemos. Por tanto, se ha tomado con plena conciencia, con plena responsabilidad y creemos que va a ser beneficiosa para estos Cuerpos.

Habrà que abrir una reflexión; pero no se puede decir, sin más, que todos los cuerpos, sin distinción, tienen derecho a lo mismo. Hay circunstancias especiales de cada uno, de dedicación, de esfuerzo; es decir, según el tipo de cuerpo, según el tipo de esfuerzo, de trabajo que se le exija, tiene sus propios requerimientos.

En todo caso, hay una singularidad en los magistrados: que pertenecen al Poder Judicial, lo cual ya los sitúa en una órbita bien singular.

Al señor Pérez Solano no tengo sino que agradecerle su intervención, que coincide no solamente con la posición del Ministerio, del Gobierno y la mía como Ministro, sino que, además, expresa muy autorizadamente lo que ha sido la propia evolución y desarrollo legislativo del proyecto de ley que en este momento está en el Senado y que esperamos y deseamos que pronto llegue a la letra del «Boletín Oficial del Estado». **(El señor Pillado Montero pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pillado, tiene usted derecho, en cuanto que ha sustituido al señor Ollero, a la réplica de las preguntas, no así a la réplica de la comparecencia, como sabe. Me imagino que para eso solicita la palabra. **(Asentimiento.)**

Tiene cinco minutos.

El señor **PILLADO MONTERO**: Voy a ser muy breve.

Señor Ministro, muy esquemáticamente: la Administración de Justicia no funciona bien. Antes al contrario, funciona mal. Yo no quiero repetir aquí todos los adjetivos que se le dedican, que son muy contundentes:

se habla de caos, de colapso, etcétera, pero no está bien. Tampoco digo yo que la causa de todos sus males sea el problema que hoy nos ocupa aquí, el de la jubilación anticipada, pero sí que colaboró a ello, junto con otra serie de causas. Naturalmente, desde mi punto de vista tiene más incidencia no la jubilación anticipada, sino el problema de la selección de los que han de sustituir a estos que se van a jubilar.

El sistema de selección, señor Ministro, es francamente deficiente y lo que más me admira es que no acaba de abordarse y corregirse, cuando el propio Consejo General del Poder Judicial ha puesto su dedo sobre esta llaga. Repito que, en mi opinión, el problema está no tanto en las jubilaciones, sino en el sistema de selección de los que han de cubrir las vacantes.

No se trata, señor Ministro, de prevención alguna hacia los jueces jóvenes, que sería tanto como decir prevención hacia la juventud. En modo alguno, por supuesto. Repito que el problema está en la selección, y mi *no* es a los jueces sin la debida formación, porque, quírase o no, entre todos los males, la experiencia da una cierta formación, aunque no es el único medio para tener jueces formados. El tema es mucho más amplio. No quisiera yo derivar hacia otros aspectos. Recuerdo los tiempos en que los jueces recién salidos de lo que antes era la Escuela Judicial iban a juzgados cómodos, a juzgados de poco trabajo, y entonces tenían tiempo para estudiar bien los asuntos, tiempo para formarse. Ahora no es así. Ahora salen del Centro de Estudios Judiciales a juzgados muy difíciles y complicados, y los pobres no pueden adquirir la formación y experiencia que serían deseables.

Por eso me interesa —y con esto prácticamente termino, señor Presidente— hacer aquí una llamada de atención, al hilo del tema de la jubilación, sobre el aspecto de la formación de los jueces. Me hubiese gustado, y se lo pongo de relieve al señor ministro, oír su contestación a alguna de las preguntas que creo que no quedó respondida. Le preguntaba no sólo sobre los magistrados jubilados que obtuvieron una prórroga en el desempeño de sus funciones, que no prórroga de jurisdicción, sino sobre cuántas solicitudes fueron rechazadas, que era el motivo de la pregunta número 4, en relación también con la número 5, que habla de los que lo solicitaron.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Agradezco que el señor Pillado al menos diga que la situación de la justicia, buena o mala —eso ya varía según el juicio que podamos hacer—, depende de los elementos con que contemos, pero que no depende sustancialmente de este problema que es motivo de la comparecencia. Le agradezco ese reconocimiento, aunque de todas formas ha deslizado algo que no tiene que ver estrictamente con las preguntas y es la afirmación de que va mal.

La situación de la justicia no nos deja satisfechos, y creo que es probable que no nos deba dejar nunca satisfechos si pretendemos que cada vez vaya mejor. En la experiencia comparada, si sirve para algo, esa misma sensación se da en los países más avanzados en esta materia, sea la justicia en Alemania, sea la justicia inglesa. Se da esa sensación de que nunca es suficiente, pero probablemente no sería un buen termómetro para medir la realidad de las cosas, aunque desde luego hay que contar con esa sensación. Digo que no es un termómetro definitivo, máxime si yo me atuviera en este momento al hecho de que el tiempo medio de duración de un proceso penal, seguramente el más sensible en la medida en que afecta a libertades o derechos de las personas muy íntimamente afectados por la comisión de delitos, ha descendido sensiblemente desde la iniciación de un procedimiento a unos ocho o nueve meses, y que como sabe S. S. se están haciendo juicios en quince días, o se han hecho a partir de la Ley de Medidas urgentes. Esa Ley ha implicado una situación de ventaja y modificación importante de la situación en un ámbito que me preocupa, que es el contencioso-administrativo. En concreto, en el Tribunal Supremo, donde hemos adelantado la reforma con la introducción de la casación, se ha producido una restricción en una apelación que no tenía motivo de ser con carácter limitado, y que ahora, con los términos en que se ha hecho, previendo una casación como debe ser constitucional y legalmente, ha supuesto una descarga de trabajo innecesario —innecesario, insisto— del Tribunal Supremo muy notable sólo en estos meses que llevamos aplicando la Ley, como también lo han supuesto algunas otras medidas que en esa misma Ley se han abordado.

De forma que la justicia, aunque necesariamente nunca nos deje satisfechos, ni nos deba de dejar muy probablemente, va dando pasos adelante muy importantes. Algunos hemos visto hoy, por ejemplo, el número de plazas judiciales que se han creado, la aproximación a las «ratio» europeas, edificios, aumento de la dotación presupuestaria, procedimientos que han permitido que por primera vez en este país se hayan hecho juicios en quince días, algo que antes parecía estaba reservado a otros países muy desarrollados, etcétera. Creo que esto conviene decirlo. Insisto en que faltan muchas cosas por hacer, y faltarán siempre, pero hay que seguir tratando de mejorar la justicia que, evidentemente, tiene defectos, aunque hay que reconocer que hay cosas que se van haciendo y que son importantes como signo de una política del Gobierno que dedica la mayor atención y prioridad a la justicia.

Hace S. S. una referencia final al tema de la selección, que no era propiamente objeto de la pregunta, aunque creo que en la conexión al decir que hemos perdido 120 magistrados, formados, con experiencia, y que va a entrar gente no preparada, yo niego la mayor, yo no digo que vaya a entrar gente no preparada. Es más, creo que desde hace algunos años se está ampliando el tiempo del periodo de formación en el Centro de Estudios Ju-

diciales, se está abordando un programa práctico de formación del mayor interés, con un nivel de juez-tutor por alumno cada vez menor, con prácticas en toxicología, con todo lo que, en definitiva, se va a tener que encontrar un juez cuando empieza a tomar decisiones en el juzgado que le corresponde.

Por tanto, yo creo que toda esa dialéctica es, por una parte, errónea y, por otra parte, no se puede ligar con la pregunta relativa a la jubilación, porque estamos hablando de 120 jueces, y ha habido que cubrir 1.600 plazas en estos años; por consiguiente, la solución no viene por ahí. Tendríamos que haber convocado mil seiscientas y pico plazas, más las 150 que están en este momento convocadas. El problema de la jubilación no es significativo y no se debe ligar uno con otro, aparte de que no sea éste el tema de la pregunta, porque no tiene ninguna conexión.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro de Justicia por su presencia en la Comisión así como por la información facilitada, toda vez que con ella ha cerrado su intervención.

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA PARA INFORMAR SOBRE EL HALLAZGO EN EL PATIO DE LA ANTIGUA CARCEL DE AVILA DE 69 FICHAS, EN ESTADO DE ABANDONO, DE PRESOS ENCERRADOS EN LA REFERIDA CARCEL. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 213/000468)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos al siguiente punto del orden del día, en el que se solicita, por parte del Grupo de Izquierda Unida, la comparecencia del señor Ministro de Justicia, comparecencia que realizará el Secretario General de Asuntos Penitenciarios por acuerdo de la Mesa del 21 de octubre de este año. (El señor **Vicepresidente**, Valls García, ocupa la **Presidencia**.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Señorías, de acuerdo con la resolución que adoptó la Mesa de la Comisión el 21 de octubre del año en curso, la comparecencia solicitada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya será respondida por el Secretario General de Asuntos Penitenciarios, don Antonio Asunción, al cual damos la bienvenida nuevamente a la Comisión.

Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS** (Asunción Hernández): Señor Presidente, seré breve en mi exposición, en la medida en que se solicita la comparecencia para explicar unos hechos que sin duda no debían haberse producido, en la medida en que se trata de unas fichas, impreso o docu-

mentos que se encontraron en el patio de la antigua cárcel de Avila.

La prisión de Avila fue trasladada, aproximadamente a principios del año 1989, de la antigua prisión, que estaba en el centro de la ciudad de Avila, a la nueva, que está en funcionamiento desde esa fecha en Brieva, a pocos kilómetros de la ciudad de Avila. Sin duda, en el traslado un fichero quedó olvidado, fichero que respondía a unos documentos de organización interna del centro penitenciario entre los años 1940 y 1950 de altas y bajas. No obstante, carece de interés documental, ya que todos los datos que están aquí reflejados, que son de organización interna, figuran en el expediente personal de cada uno de los reclusos, que está debidamente custodiado.

Hace pocos meses se encontraron 69 fichas de este fichero en el patio de la antigua prisión. Se dio cuenta a la Delegación del Gobierno de su hallazgo, se personaron los funcionarios de la prisión y comprobaron que pertenecían a uno de estos ficheros olvidados que, como bien digo, carecían de valor documental, aunque debían haber sido trasladados con los demás documentos y estar custodiados con el resto de los expedientes, o bien podían haber sido destruidos en la medida en que los datos que se reflejan en ellos son parte de expedientes personales de cada una de las personas que ahí han estado recluidas.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, tiene la palabra la portavoz del Grupo proponente, señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Señor Asunción, la verdad es que una está poco acostumbrada a que en los traslados se olviden los ficheros, y no sólo a eso, sino a que una pareja de visitantes de un edificio casi en ruinas, aunque no dependiera de la cárcel, encuentre no un fichero, sino sesenta y tantas fichas de presos políticos, la mayoría de ellos condenados por el consejo de guerra de aquella época. Y quizás hoy esos presos sean ya historia, por lo tanto, no creo que sea una expresión muy adecuada decir que esos ficheros no tienen ningún valor. Cualquier ficha que se exponga al público en una determinada circunstancia me parece que siempre tiene unos efectos.

Pero esas fichas, no son encontradas en un archivo olvidado. Además, me parece que su exposición está en su contradicción con una pregunta que ya le hicimos desde nuestro Grupo, porque en la cárcel de Avila se dice —cosa que también nos preocupa— que no sólo no debían estar en el sitio donde se encontraron, porque al estar a la intemperie no se hubieran conservado en perfecto estado, sino que han sido robadas del nuevo centro. Esto es lo que nos dijeron por escrito, lo cual nos parece más difícil todavía. Es decir, se hayan encontrado tiradas o se hayan robado en una cárcel de seguridad como la de Avila, la verdad es que no entendemos las contradicciones de sus propias respuestas.

Lo que nos preocupa es que unas personas encuentren en Avila datos personales, datos políticos y, además, de una cierta entidad. En estas fichas estaban familias enteras: padres, hermanos, etcétera. Por supuesto, yo no lo considero una deshonra. Creo que era una honradez absoluta el pensar que podían ser condenados o estar en la cárcel en aquellos momentos por la lucha por la libertad. Pero es verdad también que el que esas fichas aparezcan en esa situación significa un descuido gravísimo, cuando incluso se nos dice —y hemos tenido conocimiento de ello en una de las cárceles de Asturias, en la cárcel de Oviedo— que el director de la cárcel, al hacer limpieza, ha quitado muchos expedientes antiguos, y ahora tenemos los problemas que usted sabe que denunciemos para el cobro del famoso millón, por los supervivientes, ya que no aparecen datos en las cárceles de cuándo estuvieron y de dónde estaban. No me extraña que no aparezcan si están tiradas las fichas de estas personas en un descampado de una cárcel vieja.

En resumen, a mí me parece que no se puede pasar por alto todo esto y utilizar la frase de don Antonio Asunción al decir que fueron encontradas casualmente en un archivo olvidado. No fue así. Se han encontrado unas fichas y nos parece que eso engendra una responsabilidad. Sobre todo, la propia contestación me parece que tiene una cierta falta de respeto, no digo personal, sino de respeto a lo que significa para las personas que se han visto expuestas a ello, y repito que yo no lo considero un deshonor. Yo creo que como vieron que todos eran presos muy *rojer*as, los que se lo encuentran vinieron a Izquierda Unida, que piensan que somos muy *rojer*as también, y nos entregaron las fichas para ver qué hacíamos con ellas. Nos dijeron que las habían encontrado en una antigua cárcel, y entonces Izquierda Unida se las entregó al Gobernador, contándole lo que ha pasado. A continuación hacemos otra cosa: pedimos esta comparecencia, porque estamos preocupados por un cierto desprecio que se está haciendo desde instituciones penitenciarias, y no se lo digo a usted, pero nos han llegado quejas y el que se hayan encontrado estas fichas antiguas es una clara exposición que además está impidiendo —y usted lo sabe, ya que ha tenido que contratar personal nuevo en muchos casos— el atender a la gente que reclama las indemnizaciones por el tiempo que ha estado en la cárcel, eso no tira para adelante. No puede ser que nos encontremos las fichas tiradas por ahí o que se quiten de los archivos porque se piensa que son muy antiguos y que los del millón que den la lata en otro lado. A mí me parece que esto supone una irresponsabilidad que no se debe permitir. Por consiguiente, me tiene que aclarar si es que se dejó allí olvidado el archivo, y entonces vamos a ver qué persona fue, si fue el guardamuebles, el que hizo el traslado u otra persona, o si es que —como me ha dicho en una respuesta a una pregunta escrita, cuya contestación firmaba el Ministro— era imposible que estuvieran en el patio porque hubieran estado más malogradas y que las han robado del nuevo recinto. En-

tonces, también la fidelidad en la custodia de estos documentos creo que debía ser objeto de examen.

A nosotros nos parece que es un hecho grave por el contenido, grave por la irresponsabilidad administrativa y grave también por el sentimiento que se está viviendo de que la historia ha pasado muy deprisa, y la gente que vivió angustiosamente esa historia hoy no están encontrando una diligencia por parte de la Administración. Y no nos extraña que se produzca esa angustia otra vez cuando aparecen los nombres de familias enteras en esas fichas. Por ejemplo, Hernández García, Antonio; Hernández García, Emiliano; Hernández García, Ildefonso; Hernández García, Juan; Hernández García, Juan Manuel. O si cogemos otro ejemplo, Hernández Calvo, Elvira; Hernández Calvo, Mariano, etcétera. Todos tienen fichas muy completas: qué consejo de guerra, cuántos años, cuándo entraron, etcétera.

A mí me parece que esto es algo más que una mera cuestión de olvido, y quizá habrían que plantearse seriamente el reconocimiento de esa irresponsabilidad, porque creemos que está afectando a conductas que estamos viviendo, que hemos denunciado y sobre las que hemos preguntado, y ello no por mala fe, sino que lo hemos hecho precisamente porque creemos que hay un cierto desprecio a resoluciones que hemos tomado aquí, incluso con nuestro voto, aunque nos parecían escasas para poder compensar estos daños, pero si encima nos encontramos con que esa compensación está tirada por los suelos, en este caso en el recinto de una prisión antigua, nos parece que debe tener algún sentido más crítico su intervención. Por eso hemos querido pedirle esta comparecencia, para que nos diera cuenta no de este hallazgo, sino de lo que supone también de irresponsabilidad de su propia Administración.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): En representación del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Blázquez.

El señor **BLAZQUEZ SANCHEZ**: Señor Asunción, el Grupo Popular considera que el asunto que nos ocupa pone de manifiesto una grave negligencia del Ministerio de Justicia. Y lo decimos porque estamos convencidos de que no ha cumplido con la mínima diligencia y el mínimo cuidado exigibles con un material del cual viene obligado a su custodia. Pero más aún cuando ese material consiste en documentos que afectan a la intimidad de las personas y a derechos fundamentales que hoy constitucionalmente tenemos todos protegidos.

Efectivamente —y comparto la intervención de la señora Almeida—, es incomprensible que puedan perderse en una plaza, como si fuera una plaza abierta al público, 69 fichas de personas que pueden ser conocidas, y que de hecho muchas lo son, en una ciudad pequeña como es Avila.

Incluso consideramos —y también comparto lo que decía la señora Almeida— por las fechas a que se refieren estas fichas que abarcan de los años 35 al 46, que hay personas que todavía están vivas. En esas fichas

aparece que han estado encarceladas, cuántas veces lo han estado, qué tribunal los juzgó y los motivos por los cuales fueron juzgados, algunos ideológicos o por su pertenencia a algún partido político determinado.

¿Cree usted señor Subsecretario, y creen ustedes señorías, que es admisible que por una imprudencia como la que aquí se ha denunciado pueda un hijo o un familiar encontrarse con esa lacra, ese desdoro de conocer que su padre o algún familiar ha estado encarcelado hace 50 años por ser ladrón o por ser afecto a alguna ideología política determinada?

Por todo ello, y por la repercusión que tiene una ciudad pequeña como puede ser Avila y, como decía anteriormente, por tratarse de unos derechos fundamentales que son dignos de la más alta protección, que yo pienso que han sido vulnerados, es por lo que nosotros reprobamos el anormal funcionamiento de este servicio, del que haya sido, que nos obliga, no sólo a la crítica, sino a pedir que se investigue y sobre todo al señor Asunción que tome las medidas para que hechos como éste nunca más puedan volverse a repetir en Avila o en cualquier otra ciudad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): En representación del Grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Rodríguez Zapatero.

El señor **RODRIGUEZ ZAPATERO**: Brevemente, para hacer algunas consideraciones en torno a una cuestión que honradamente consideramos de una trascendencia limitada, a pesar de algunas de las afirmaciones que se han producido aquí; trascendencia limitada porque parece que no se ha producido ningún perjuicio, a pesar de que la representante del Grupo de Izquierda Unida ha querido derivar al tema del reconocimiento de la pensión del millón que hubiera podido provocar algún perjuicio, pero no hay constancia. Sobre ese tema, al igual que muchos de los Diputados que estamos aquí, S. S. conocerá todos los esfuerzos que la Administración está realizando en todos los ámbitos para que se pueda producir el reconocimiento de lo que fueron en muchas ocasiones pruebas documentales difíciles de conservar en el tiempo.

Por tanto, me parece que ese intento de derivar hacia una cuestión que tiene una importancia social y una importancia muy destacada para el grupo Socialista está fuera de lugar. El hecho en sí es de limitada trascendencia, fruto, seguramente, de un error en el traslado, como ya ha explicado el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, que se ha producido únicamente en un único supuesto. Desde luego, es la única vez, que recordemos aquí, que alguien plantea una comparecencia por la pérdida de algún fichero con datos, como ha explicado el Secretario General, limitados desde hace muchos años en el ámbito penitenciario. Por consiguiente, la posición del Grupo socialista es que este tema no debería haber provocado una comparecencia del Secretario General de Instituciones Penitenciarias.

Lo que ya nos sorprende más y nos preocupa profun-

damente —a algunos, quizá, no les preocupa, porque a veces el subconsciente juega malas pasadas— es que el Grupo Popular considere que esos supuestos delitos que en su momento fueron producto de un régimen político totalitario son una lacra para las familias o descendientes. Tenga la seguridad el Grupo Popular que es muy difícil que condenados por motivos ideológicos o pertenencia a partidos políticos, ni sus familiares, ni sus descendientes consideren que aquello fue una lacra. Para el Grupo Socialista fue un orgullo de muchos ciudadanos que defendieron la libertad y la democracia en este país. Por consiguiente, que no se rasgue las vestiduras el Grupo Popular, y rechazo radicalmente que eso pueda ser considerado socialmente una lacra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS** (Asunción Hernández): Empecé por aceptar que hechos como éste no deben producirse, al margen del valor documental que deban tener. Sería una necedad por mi parte no aceptar de entrada que jamás, a pesar del valor que pueda tener un documento u otro, deben extraviarse, obviamene. En su momento se investigó también la trascendencia, y la pérdida que esto suponía no originaba motivos como para originar sanciones a funcionarios.

Por otra parte, también creo que hay que clarificar y encuadrar en su justo término cada una de las afirmaciones, comentarios u observaciones que aquí se han hecho, en la medida que se ha tratado de dar una imagen, ya que esas fichas aparecían en un lugar no público y para tener acceso a ese centro, que está cerrado, hay que vulnerar unas medidas de seguridad; y habría que preguntar quién las extrajo de ese centro penitenciario, que si aparecían en un patio, era en un patio cerrado, no abierto al público, sino cerrado, y sigue cerrado, porque es una prisión que todavía no está para ningún uso público; será casa de cultura, será equipamiento público, pero no está en uso. Por lo tanto, asumiendo el error que supone que se debía trasladar todo el paquete, eso no quedó en la vía pública ni en lugar donde tenga acceso cualquier persona, sino personas que vulneran ya unas mínimas medidas de seguridad que existen también en ese centro, que, naturalmente, ahora no tiene la custodia policial. Esto para centrarlo en sus justos términos.

Por otra parte, el valor documental de estas fichas es nulo, porque todo aquello que está ahí recogido es de organización interna de altas y bajas y está todo reflejado en los expedientes personales que figuran en la prisión, y se puede comprobar cuando SS. SS. crean conveniente, todas y cada una de ellas. Es verdad que la trascendencia que ha habido tal vez se podía haber resuelto de otra forma, a no ser que se quisiera sacar otra rentabilidad con ese soporte; es obvio, y aquí queda de manifiesto. Entonces, uno tiene que asumir la negligencia cometida de un traslado por el transportista

o por la propia organización de la prisión, porque eso no se tenía que haber producido.

Pero me parecen injustas muchas de las afirmaciones porque ningún pensionista ni persona que tenga ahora derecho a percibir la pensión correspondiente ha dejado de percibirla porque le falte un informe derivado de esa negligencia que en su día se cometió, sin duda, por los funcionarios que lo trasladaron a la prisión de Avila.

En cualquier caso, tengo que aprovechar para decir que SS. SS. conocen cómo es y el calibre que tienen los esfuerzos que se han hecho en la institución penitenciaria, en cuanto a la supervisión de todos los documentos y los archivos, porque se están consiguiendo, además, pruebas documentales de muchísimas personas que incluso no figuran en los archivos de las prisiones, que están en el archivo general, que están en Defensa, que están en otros lugares, y que, sin embargo, se coordinan desde la institución penitenciaria como un servicio de atención al ciudadano que está completando miles de expedientes para que estas personas cobren esas pensiones.

Por lo tanto, SS. SS. deben quedar tranquilas con respecto a esta negligencia que se produjo de olvidar un fichero de organización interna, pero que, a pesar de eso, no lo debieron dejar olvidado. Además, el que se publique su contenido es sin duda motivado por personas que entran y extraen indebidamente —por no calificar de otra forma punitiva esa acción— unas fichas de un recinto al que no hay acceso público. Desde luego, desparramadas por el patio no podían estar, porque, de haber estado desparramadas en el patio casi un año, desde que se abandonó la prisión hasta que se encontraron, no quedaría ni el papel soporte. Por consiguiente, su extracción del cajón-registro dentro de la prisión era inmediata. A pesar de todo, es obvio que no lo tenían que haber olvidado, y si documentalmente carece de valor, se podía haber destruido con otras cosas que se han debido destruir, por no almacenar papeles inútiles. Hasta ahí tengo que aceptar esa autocrítica que tengo que hacer aquí.

Pero, a partir de ahí, ni una más de toda intencionalidad o utilización política que trate de hacerse de esto, porque me parece injusta. Podremos cometer muchos errores, pero, señorías, el de tratar, en una negligencia de este tipo, de desviar la pensión de los jubilados, no; al contrario: todo nuestro esfuerzo para que lo cobren con prontitud y diligencia. Se está trabajando en ese sentido y SS. SS. lo conocen, porque son muchas las peticiones que muchas veces y muy correctamente son apoyadas por SS. SS., indiferentemente de los grupos políticos, que se preocupan normalmente de estas cosas; naturalmente, unos más que otros, porque hay ciertas personas vinculadas más a esas pensiones que otros. Obvio también. Algunas no las tienen. También es obvio, y entonces la sensibilidad también es muy distinta.

En cualquier caso, lo que quiero dejar claro y de manifiesto es que, asumiendo que ese olvido no se debía

haber producido, me parecen injustas ciertas utilizations que se han hecho en el sentido de que, primero, todos los datos estaban recogidos en su expediente personal y que carecen de valor documental, a pesar de que, naturalmente, se tenían que haber trasladado a Avila con el conjunto de los paquetes.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Asunción. (La señora Almeida Castro pide la palabra.) ¿Con qué fin pide la palabra, señora Almeida?

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Simplemente, porque en torno a la pregunta que he hecho ha habido un dato absolutamente falso, y yo lo quiero decir.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Señora Almeida, permítame que le diga a una cosa. Lo que no podemos hacer, por norma, es que siempre en este trámite haya que conceder la palabra. Usted es consciente de que eso no se puede hacer, y estamos deseando que algún día este trámite acabe sin pedir un segundo turno.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Pero el que todos los días coincida eso no quita para que se tenga el derecho de réplica a una cosa que no es cierta, nada más. He sido breve, no me he peleado y le he contado lo que había. Ahora le tengo que contar una cosa que no es cierta y de la que quiero quede constancia, porque aquí hay luz y taquígrafos. Me bastaría con un minuto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Señora Almeida, le ruego suma brevedad.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Con suma brevedad. Primero, el centro al que se refiere es un centro que ya no depende del Ministerio de Justicia. Me ha dicho usted por escrito que pertenece al Ministerio de Cultura. Por tanto, está abierto por todos sitios y nadie ha sustraído nada; la gente ha encontrado lo que se ha dejado ahí, y creo que hay que decirlo. Además, usted me ha dicho lo contrario por escrito. Me ha dicho que han salido de un centro nuevo, cosa que también me preocupaba, de lo que no ha dicho nada, porque aquí manda contestaciones distintas. Lo que sí quiero decirle es que el centro de la prisión —y lo dicen ustedes por escrito— está adscrito al Ministerio de Cultura, está abierto y se puede entrar. Y si no es así, persigan ya, porque ahí ha habido un allanamiento de morada de las personas que han encontrado las fichas.

En cuanto a que de una irresponsabilidad del Gobierno quieran decir que sacamos rentabilidad otros, ojalá pudiera mi Grupo no tener una rentabilidad porque ustedes no tuvieran la negligencia. Prefiero hacer esa renuncia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Tiene la palabra el señor Asunción.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS** (Asunción Hernández): Creo que la matización que usted hace está fuera de lugar por el énfasis que ha podido poner en la respuesta. Mire usted, el edificio está adscrito al patrimonio del Estado, y aunque el Ministerio de Cultura sí desarrolla una función, dicho edificio está cerrado y no abierto al público. Esto no obvia que si el responsable del Patrimonio, del Ayuntamiento o del Ministerio de Cultura deja las llaves a alguien, esta persona pueda entrar, pero abierto al público no está. Naturalmente, no están precintadas las puertas, y alguien que tenga permiso, tendrá acceso. Y aquellos que no tengan permiso han entrado indebidamente, y eso es lo que ha ocurrido. De ahí han salido las fichas y cualquier otro método es distorsionar la realidad. Tengo que aceptar la negligencia de un traslado, pero nada más, y con ninguna intencionalidad. Y muchísimo menos tengo que aceptar el que se distorsione y parezca que hemos dejado olvidado un fichero, naturalmente con documentos de importancia por el contenido que puedan tener, en una calle o en una vía pública. Eso es falso, y como tal hay que reiterarlo. Y quien ha entrado con permiso o sin permiso —no he dicho yo nada punitivo en ese sentido me he cuidado muy bien de ello, pero sí que se ha hecho indebidamente— lo ha hecho para hacer una utilización política concreta y no para favorecer, en absoluto, los fines que aquí tan amablemente se pretendían exponer. No, en absoluto, ha sido más bien para hacer una utilización que me parece injusta por la forma en que se hace. Y también es legítimo que la Administración lo diga. Señorías, todos tenemos el mismo derecho a expresar nuestras opiniones, tanto como quienes llevan unas fichas corriendo a la prensa, a airear bien su contenido —que están impecables—, extraídas indebidamente de un edificio que está cerrado al público, para matizar más las cosas, y que naturalmente se traen aquí para hacer una utilización que me parece un tanto maniquea.

— **SOBRE MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA SOLUCIONAR LAS DEFICIENCIAS APARECIDAS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE VALDEMORO (MADRID) (Número de expediente 181/002051).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Señorías, el punto número 8 del orden del día ha sido retirado expresamente por quien había formulado la pregunta, el señor Núñez Casal.

Por tanto, hemos agotado el orden del día y quiero agradecerles, como siempre, a todos ustedes su asistencia, así como al Secretario General de Instituciones Penitenciarias, a los medios de la casa y a los medios de comunicación.

Se levanta la sesión.

Era la una y quince minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961